

Octavo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Acuerdo de Cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones, en los términos del propio acuerdo.-----

Noveno. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de los Convenios de Subsidio Extraordinario, con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo. - Iniciativa mediante la cual, el Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Programa Municipal “Ciclovía Recreativa Cancún”, en los términos de la propia iniciativa. -----

Décimo Primero. - Iniciativa mediante la cual, la Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Regidora Presidente de la Comisión Para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, abrogar y expedir un nuevo Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. - -----

Décimo Segundo. - Asuntos generales. -----

Décimo Tercero. - Clausura de la Sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: - -----

Primero. - En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Segundo. - En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la falta justificada de los **Ciudadanos Luis Pablo Bustamante Beltrán, Síndico Municipal y Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora; la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Tercero. - Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura del orden del día, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto. - En uso de la voz, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria. En uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, solicitó la dispensa del acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto. - A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, enmendar el error de redacción plasmado en el resolutivo primero, del dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobado en el desahogo del décimo punto del orden del día de la Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 20 de enero de 2022, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 135, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6, 26, 33, 35, 139 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal

se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en el desahogo del décimo punto del orden del día de la Novena Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 20 de enero de 2022, se aprobó el acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, sometieron a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que dentro de los puntos resolutiveos emitidos en el dictamen aprobado en el acuerdo del referido punto del orden del día, en el identificado como primero, se aprobó reformar el artículo 16 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que por un error de redacción, en el contenido del citado punto resolutiveo primero, se hizo referencia a reformar el artículo 16 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo, cuando debió referirse a reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, en concordancia con lo manifestado y motivado en el cuerpo del acuerdo del aprobado en el punto del orden del día que nos ocupa, en donde sí se redactó de manera correcta la referencia de reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, lo que hace a todas luces evidente que el error antes citado, es meramente de redacción;

Que en ese orden de ideas resulta procedente enmendar el error de redacción plasmado en el punto resolutiveo primero del dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobado en el desahogo del décimo punto del orden del día de la Novena Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento en los siguientes términos:

Dice:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - *Se aprueba reformar el artículo 16 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:*

...

Debe decir:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - *Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:*

...

Que por todo lo antes expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba enmendar el error de redacción plasmado en el resolutiveo primero, del dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de

Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobado en el desahogo del décimo punto del orden del día de la Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 20 de enero de 2022, para quedar como sigue:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

...

SEGUNDO. - Se ratifica en su contenido y alcance el resolutivo segundo emitido en el dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, así como los puntos de acuerdo aprobados en el desahogo del décimo punto del orden del día de la Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 20 de enero de 2022.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaria General del Ayuntamiento, para que realice una anotación marginal en el acta de la Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 20 de enero de 2022, a efecto de que obre constancia de la aprobación objeto del presente acuerdo.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Sexto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, enmendar el error de redacción plasmado en el resolutivo primero, del dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobado en el desahogo del décimo punto del orden del día de la Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 20 de enero de 2022, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado enmendar el error de redacción plasmado en el resolutivo primero, del dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por el

que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobado en el desahogo del décimo punto del orden del día de la Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 20 de enero de 2022, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto. - A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de los Acuerdos Generales de Colaboración FECC-09/2022 y FECC-10/2022, con la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, adscrita a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154, 161 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso k, 90 fracción III, XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I y IV, 7, 73, 74, 101, 126, 134, 137 Bis, 137 Ter y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 22 fracción III, 27 fracciones VIII, XI, XXXIII y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento; así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal

Que corresponde a la Contraloría Municipal como órgano interno de control de la Administración Pública Municipal ejercer y vigilar la debida aplicación de todo lo que corresponda en materia del Sistema Local Anticorrupción previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo en el ámbito de su competencia, es integrante del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, a través de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado, debiendo cumplir con sus fines y objetivos, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

Que los actos de colaboración entre la Fiscalía General con autoridades federales, estatales y municipales, se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Título IV, Capítulo IV del Código Nacional de Procedimientos Penales, 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, así como en las disposiciones contenidas en otras normas y convenios que se hayan emitido o suscrito.

Que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, estará adscrita a la Fiscalía General y tendrá por objeto la investigación y persecución de los delitos establecidos en la Sección Cuarta del Libro Segundo del Código Penal, que sean considerados actos de corrupción cometidos por servidores públicos en el desempeño de un empleo, cargo o comisión o cometidos por particulares.

Que, con el objeto de lograr la prevención de los delitos dentro del actuar de los servidores públicos del ámbito municipal y estatal, resulta total impartir capacitación de alto nivel a los servidores públicos actuales, con el fin de lograr la estricta aplicación de la Ley generando condiciones de eficiencia, especialización, modernidad y humanidad en el desempeño de sus funciones.

Que derivado de lo anterior, nace la necesidad de generar relaciones de cooperación interinstitucionales con un objetivo en común, formar y profesionalizar a todo servidor público inmerso en la encomiable labor de la administración pública; logrando esto a través de la impartición académica en sus diversas formas; siempre apegados al espíritu de la reforma constitucional que versa sobre el Sistema Anticorrupción y el nuevo Sistema de Justicia.

Que en ese sentido, y con el objeto de establecer las bases de colaboración interinstitucional a fin de llevar a cabo, estrategias mutuas en temas relacionados con el combate a la corrupción en el ámbito municipal y a favor del fortalecimiento institucional a través de programas de capacitación en la materia, en esta oportunidad se propone la suscripción de los Acuerdos Generales de Colaboración FECC-09/2022 y FECC-10/2022, con la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, Adscrita a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, para la impartición de los cursos denominados: "ANTICORRUPCIÓN Y CONDUCTAS PENALES COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS" y "CURSO TALLER DIRIGIDO A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA PREVENIR DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN EN INTERVENCIONES COMO PRIMER RESPONDIENTE".

Que por lo antes expuesto, y con el objetivo de formar a los servidores públicos del ámbito municipal para generar una cultura anticorrupción en el quehacer de la administración pública, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración de los Acuerdos Generales de Colaboración FECC-09/2022 y FECC-10/2022, con la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, adscrita a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, en los términos de los documentos que se adjuntan al presente acuerdo y que forman parte del mismo como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. - Se autoriza a las Ciudadanas Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal y Contralora Municipal, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento, los acuerdos generales de colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ADSCRITA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA FECC**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, **DRA.**

ROSAURA ANTONINA VILLANUEVA ARZÁPALO Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, EN SU CARÁCTER DE PRIMERA REGIDORA Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, Y CON LA COMPARECENCIA DE LOS TESTIGOS LOS CC. M.D. PEDRO JAVIER LÓPEZ CASTRO, DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN, ACUSACIÓN Y PROCESOS DE “LA FECC” Y LA L.C. REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO, CONTRALOR DE “EL MUNICIPIO, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA FECC” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. Que de acuerdo con lo plasmado en el artículo 21 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que contempla la Institución del Ministerio Público y la Policía; y a los artículos 26, 29, 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo que encomiendan a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo a organizar, controlar y supervisar sus funciones como representante del Estado en defensa de sus intereses.
2. Que corresponde al Ministerio Público la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.
3. Que la ley establece las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los mismos, la cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
4. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, señala que La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción estará adscrita a la Fiscalía General y tendrá por objeto la investigación y persecución de los delitos establecidos en la Sección Cuarta del Libro Segundo del Código Penal, que sean considerados actos de corrupción cometidos por servidores públicos en el desempeño de un empleo, cargo o comisión o cometidos por particulares. Asimismo, el artículo 22 del citado ordenamiento refiere que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, contará con autonomía técnica, operativa, y de gestión presupuestal; con las facultades previstas constitucionalmente al Ministerio Público, y tiene por objeto planear y conducir las acciones encaminadas a la atención, investigación, persecución y prosecución de delitos de su competencia.
5. Que dentro de sus unidades administrativas se encuentra la Dirección de Vinculación interinstitucional, y que tiene entre sus atribuciones colaborar en la elaboración de propuestas, para celebrar convenios o acuerdos entre la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con instituciones u organismos de los sectores social y privado, para la ejecución del programa institucional, en materia de combate a la corrupción.
6. Que con el objeto de lograr la prevención de los delitos dentro del actuar de los servidores públicos del ámbito municipal y estatal, resulta total impartir capacitación de alto nivel a los servidores públicos actuales, con el fin de lograr la estricta aplicación de la Ley generando condiciones de eficiencia, especialización, modernidad y humanidad en el desempeño de sus funciones.
7. Que derivado de lo anterior, nace la necesidad de generar relaciones de cooperación interinstitucionales con un objetivo en común, formar y profesionalizar a todo servidor público inmerso en la encomiable labor de la administración pública; logrando esto a través de la impartición académica en sus diversas formas; siempre apegados al espíritu de la Reforma Constitucional que versa sobre el Sistema Anticorrupción y el nuevo Sistema de Justicia.
8. Que la **Dra. Rosaura Antonina Villanueva Arzápalo** Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción adscrita a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, se encuentra facultada para suscribir el presente Acuerdo General de Colaboración conforme a lo dispuesto por el Artículo 23 Fracciones XIII, XVII, XXXII, y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, que a la letra dice: Artículo 23. El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, respecto de los asuntos materia de su competencia, ejercerá las facultades siguientes:
XIII.- Instrumentar mecanismos de colaboración con otras autoridades para la elaboración de estrategias y programas tendientes a combatir los hechos que la Ley considera como delitos de su competencia.
XVII. Implementar mecanismos de colaboración con autoridades que ejerzan facultades de fiscalización a fin de fortalecer el desarrollo de las investigaciones.
XXXII.- Diseñar, establecer e implementar mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, atendiendo a las normas y políticas institucionales.
XXXIII. Celebrar convenios con instituciones u organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, en el ámbito de su competencia.

9. Que cuenta con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.
10. Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio ubicado en Av. Adolfo López Mateos, número 500 de la colonia Italia, con código postal 77035 en Chetumal, Quintana Roo, México.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, asimismo es una Institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, Quince Regidores y un Síndico, de acuerdo a los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
2. Que según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 126, 127 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, el Presidente Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración municipal.
3. Que de conformidad con el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las Unidades Administrativas, así como las demás dependencias de la administración pública municipal que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.
4. Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo general de colaboración, al cual se le asigna el número **FEC-09-2022**, para proporcionar la participación de “**EL MUNICIPIO**”, con la finalidad de llevar a cabo el proyecto denominado “**ANTICORRUPCIÓN Y CONDUCTAS PENALES COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS**”, el cual constituye el objeto del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Av. Tulum, supermanzana 5, manzana 11, colonia centro de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77500.

III. “LAS PARTES” ACUERDAN:

1. Que se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la de sus representantes, manifestando que no media dolo, error, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del presente Acuerdo General de Colaboración.
2. Que se manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente acuerdo; por lo que han decidido suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo General es establecer las bases de colaboración interinstitucional entre “**LAS PARTES**”, a fin de llevar a cabo, estrategias mutuas en temas relacionados con el Combate a la Corrupción en el ámbito municipal y a favor del fortalecimiento institucional a través de programas de capacitación en la materia.

En relación a los programas de capacitación mencionados en el párrafo que antecede, “**LAS PARTES**” acuerdan, la impartición del curso denominado: “**ANTICORRUPCIÓN Y CONDUCTAS PENALES COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS**”, cuyo objetivo central es formar a los servidores públicos del ámbito municipal para generar una cultura anticorrupción en el quehacer de la administración pública.

“**LAS PARTES**”, para dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo de voluntades, convienen en desarrollar las siguientes actividades dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, de forma enunciativa más no limitativa consistentes en:

- a) “**LA FECC**” impartirá el curso denominado: “**ANTICORRUPCIÓN Y CONDUCTAS PENALES COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS**”, con una duración de 40 horas teórico-prácticas, con cupo limitado, que en lo sucesivo se denominará como “**EL CURSO**” de acuerdo con el programa y temario de estudio preparado para dichos fines por la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y autorizado por su titular.
- b) “**EL MUNICIPIO**” asume el proyecto y por lo tanto la impartición del curso denominado: “**ANTICORRUPCIÓN Y CONDUCTAS PENALES COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS**”, cuyo programa de estudios se adjunta como Anexo 1.

- c) **“EL MUNICIPIO”** se compromete a realizar acciones de supervisión, seguimiento, control y convocatoria en beneficio del proyecto consistente en el curso mencionado en el inciso inmediato anterior.
- d) En lo que respecta a la realización de estrategias mutuas en el Combate a la Corrupción, **“EL MUNICIPIO”** se compromete a proporcionar a **“LA FECC”**, el local ubicado en la Avenida Nader, Numero 8, Supermanzana 05, lote 02, Manzana 03, interior 303 Plaza Centro, Cancún Quintana Roo, Código Postal 77500, Cancún, Quintana Roo, y formará parte de la Zona 1, en el cual se pueda instalar oficinas de **“LA FECC”** en este municipio, y de esta forma tener acercamiento con la ciudadanía respecto a la recepción de denuncias por hechos de corrupción, el cual entrara en operación el día de la firma del presente acuerdo.

SEGUNDA. - RESPONSABLES TÉCNICOS.

“LAS PARTES” designan como responsables técnicos para la realización del objeto materia de este instrumento jurídico:

Por **“LA FECC”**, a la Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción, Maestra Rosaura Antonina Villanueva Arzápalo.

Por **“EL MUNICIPIO”** a la Contralor Municipal, L.C. Reyna Valdivia Arceo Rosado.

TERCERA. - DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN.

Las actividades relacionadas con el objeto de este acuerdo de voluntades se realizarán a través de una plataforma digital administrada por **“LA FECC”**, quien proporcionará el acceso a la misma a los servidores públicos participantes que se hayan inscrito.

CUARTA. - DEL ANEXO TÉCNICO.

“LAS PARTES” convienen en que el temario del curso será parte de este instrumento jurídico como anexo técnico y solo en caso de ser necesario **“LAS PARTES”** elaborarán convenios específicos de colaboración que contengan características, procedimientos y ámbitos de operación en particular, los cuales deberán ser firmados y ratificados por los representantes institucionales respectivos.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pueden derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que este fuera de voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las partes.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal que **“LAS PARTES”** comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento en el objeto de este instrumento jurídico, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la dependencia u órgano que lo haya comisionado o asignado, en consecuencia, no se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, asumiendo cada una la responsabilidad civil o laboral que corresponda.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que todos los servidores públicos que participen en la capacitación objeto de este instrumento están obligados y comprometidos a guardar la confidencialidad de la información que se reciba por parte de **“LA FECC”**.

Asimismo, la información a la que tengan acceso en el cumplimiento de este acuerdo de voluntades es estrictamente confidencial y solo podrá ser usada en el marco de la competencia de cada una de ellas, apegándose en todo momento a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

OCTAVA. - PLANEACIÓN EN LA IMPARTICIÓN DEL CURSO.

De acuerdo a las necesidades del servicio y las jornadas laborales de cada una de **“LAS PARTES”**, se realizarán reuniones previas para la definición de las fechas de impartición del curso, así como su duración, tratando de optimizar en todo momento el gasto público destinado a estos fines.

NOVENA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente Acuerdo General de Colaboración tendrá vigencia **al día 30 de septiembre de 2023** entrando en vigor a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado por cualquiera de **“LAS PARTES”**, mediante escrito, dando aviso a la otra parte con 30 días naturales de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán de ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el instrumento jurídico correspondiente.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado a voluntad de **“LAS PARTES”** a través de sus titulares, siempre y cuando conste por escrito y previo aviso con 5 días naturales de anticipación. Las modificaciones o adiciones que

se propongan se harán mediante convenio modificatorio o adenda el cual se anexará y formará parte de este instrumento jurídico, obligando a los signatarios a partir de la fecha contenida en el documento respectivo a instrumentar las acciones conducentes para su debido cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - COMUNICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento, será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen con posterioridad, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte por lo menos con diez días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Para todo lo relativo a la jurisdicción y competencia del presente Acuerdo General de Colaboración, “LAS PARTES” acuerdan que en virtud de que el mismo es producto de la buena fe, realizarán todas las acciones para su fiel y exacto cumplimiento. En caso de controversia respecto a su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y en este acto acuerdan resolver las mismas de común acuerdo, pero en caso de que no fuera posible, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en el Estado de Quintana Roo, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios pudieran llegar a tener.

Leído que fue el presente Acuerdo General de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal lo firman por triplicado al margen y al calce como constancia de su aceptación en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a los ____ días del mes de ____ del año 2022.

POR “LA FECC”

POR “EL MUNICIPIO”

**DRA. ROSAURA ANTONINA
 VILLANUEVA ARZÁPALO
 TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
 COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

**C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA
 PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO
 DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

TESTIGOS

**M.D. PEDRO JAVIER LÓPEZ CASTRO
 DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN, ACUSACIÓN Y
 PROCESOS**

**L.C. REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO
 CONTRALOR MUNICIPAL.**

**ANEXO TÉCNICO
 PROGRAMA DE ESTUDIO**

NOMBRE DEL CURSO
 ANTICORRUPCIÓN Y CONDUCTAS PENALES COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS.

OBJETIVO(S) GENERAL(ES) DEL CURSO
 El Servidor Público reflexionará brevemente sobre el contexto actual de la corrupción a nivel global y nacional, el marco general del Sistema Anticorrupción en México, así como la misión y visión de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo. En el desarrollo del curso se abordará que es el Delito, los elementos positivos y negativos; focalizando la habilitación y capacitación en los delitos que cometen los servidores públicos según el Código Penal para el Estado de Quintana Roo. El curso finalizará con los retos de los servidores públicos dentro de la cultura de anticorrupción.

TEMAS Y SUBTEMAS

- 1. Contexto Anticorrupción.**
 - 1.1 Contexto global y nacional de la corrupción
 - 1.2 Marco general del Sistema Anticorrupción en México
 - 1.3 Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo
 - 1.4 Consideraciones
- 2. Principios de Ética e Integridad en el Servicio Público.**
 - 2.1 La Ética para fortalecer la confianza en las instituciones
 - 2.2 Las Reglas de Integridad para el servidor público
 - 2.3 El Rol de las contralorías y órganos internos como denunciante en hechos de corrupción
 - 2.4 Ejercicios de reflexión
- 3. Teoría del Delito**
 - 3.1 Definición del Delito.
 - 3.2 Elementos Positivos del Delito.

- 3.3 Elementos Negativos del Delito.
- 4. Delitos cometidos por conductas contables-administrativas**
 - 4.1 Promoción de conductas ilícitas.
 - 4.2 Distracción de recursos públicos
 - 4.3 Otros delitos de orden financiero.
- 5. Servidor Público.**
 - 5.1 Definición de Servidor Publico
 - 5.2 Criterios para la imposición de plazos de destitución, inhabilitación, para desempeñar el empleo, cargo o comisión del empleo de los Servidores Públicos.
- 6. Delitos contra la Administración Pública cometido por Servidores Públicos**
 - 6.1 Uso Ilícito de atribuciones y facultades del servicio público.
 - 6.2 Ejercicio Abusivo de Funciones.
 - 6.3 Tráfico de Influencias.
- 7. Delitos Contra la Administración Pública**
 - 7.1 Ejercicio ilícito de servicio público
 - 7.2 Incompatibilidad de Labores
 - 7.3 Delitos Contra el Buen Despacho de la Administración
 - 7.4 Coalición Indevida
 - 7.5 Infidelidad de la Custodia de Documentos
- 8. Irresponsabilidad en el Desempeño de Empleo, Cargo o Comisión**
 - 8.1 Abandono de Empleo.
 - 8.2 Negligencia en el Desempeño de Función o Cargo
 - 8.3 Irresponsabilidad de los Servidores Públicos de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado
- 9. Delito de Abuso de Autoridad**
 - 9.1 Aprovechamiento Ilícito del Poder.
 - 9.2 Abuso de Autoridad.
- 10. Delito de Responsabilidades por Lucro Indevido**
 - 10.1 Cohecho.
 - 10.2 Peculado.
 - 10.3 Concusión.
 - 10.4 Intimidación.
 - 10.5 Enriquecimiento Ilícito.
- 11. Teoría del Caso**
 - 11.1 Delitos Contra los Principios del Sistema Penal Acusatorio
 - 11.2 Definiciones
 - 11.3 Salidas alternas
 - 11.4 Caso teóricos-prácticos
- 12. Cultura Anticorrupción y Retos**
 - 12.1 Cultura Anticorrupción contemporánea
 - 12.2 Retos Anticorrupción.

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE			
ACTIVIDADES CON DOCENTE	HORAS: 20 horas	ACTIVIDADES INDEPENDIENTES	20 horas
<ul style="list-style-type: none"> ● Análisis de problemas y casos sobre los temas ● Discusión y debate sobre las lecturas asignadas ● Asesoría continua para los casos y el ensayo integrador 		<ul style="list-style-type: none"> ● Análisis y reporte de lectura ● Resolución de problemas y casos de cada uno de los temas abordados ● Elaboración de un ensayo integral 	

Bibliografía
Teoría del Delito, Autor: Eduardo López Betancourt, Editorial Porrúa
Mitos y Realidades de la teoría del Delito, Autor: Juan Andrés Hernández Islas, Editorial Porrúa
Código Penal para el Estado de Quintana Roo
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Fuente Oficial de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

NOTA: El horario y fecha del curso será acordado entre las partes, considerando 2 horas por sesión diaria durante diez días en caso de que las partes acuerden la impartición del curso de manera virtual.

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ADSCRITA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FECC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, **DRA. ROSAURA ANTONINA VILLANUEVA ARZÁPALO** Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA**, EN SU CARÁCTER DE PRIMERA REGIDORA Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, Y CON LA COMPARECENCIA DE LOS TESTIGOS LOS CC. **M.D. PEDRO JAVIER LÓPEZ CASTRO, DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN, ACUSACIÓN Y PROCESOS DE “LA FECC”** Y LA **L.C. REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO**,

CONTRALOR DE “EL MUNICIPIO, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA FECC” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. Que de acuerdo con lo plasmado en el artículo 21 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que contempla la Institución del Ministerio Público y la Policía; y a los artículos 26, 29, 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo que encomiendan a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo a organizar, controlar y supervisar sus funciones como representante del Estado en defensa de sus intereses.
2. Que corresponde al Ministerio Público la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.
3. Que la ley establece las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los mismos, la cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
4. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, señala que La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción estará adscrita a la Fiscalía General y tendrá por objeto la investigación y persecución de los delitos establecidos en la Sección Cuarta del Libro Segundo del Código Penal, que sean considerados actos de corrupción cometidos por servidores públicos en el desempeño de un empleo, cargo o comisión o cometidos por particulares. Asimismo, el artículo 22 del citado ordenamiento refiere que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, contará con autonomía técnica, operativa, y de gestión presupuestal; con las facultades previstas constitucionalmente al Ministerio Público, y tiene por objeto planear y conducir las acciones encaminadas a la atención, investigación, persecución y prosecución de delitos de su competencia.
5. Que dentro de sus unidades administrativas se encuentra la Dirección de Vinculación interinstitucional, y que tiene entre sus atribuciones colaborar en la elaboración de propuestas, para celebrar convenios o acuerdos entre la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con instituciones u organismos de los sectores social y privado, para la ejecución del programa institucional, en materia de combate a la corrupción.
6. Que con el objeto de lograr la prevención de los delitos dentro del actuar de los servidores públicos del ámbito municipal y estatal, resulta total impartir capacitación de alto nivel a los servidores públicos actuales, con el fin de lograr la estricta aplicación de la Ley generando condiciones de eficiencia, especialización, modernidad y humanidad en el desempeño de sus funciones.
7. Que derivado de lo anterior, nace la necesidad de generar relaciones de cooperación interinstitucionales con un objetivo en común, formar y profesionalizar a todo servidor público inmerso en la encomiable labor de la administración pública; logrando esto a través de la impartición académica en sus diversas formas; siempre apegados al espíritu de la Reforma Constitucional que versa sobre el Sistema Anticorrupción y el nuevo Sistema de Justicia.
8. Que la **Dra. Rosaura Antonina Villanueva Arzápalo** Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción adscrita a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, se encuentra facultada para suscribir el presente Acuerdo General de Colaboración conforme a lo dispuesto por el Artículo 23 Fracciones XIII, XVII, XXXII, y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, que a la letra dice: Artículo 23. El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, respecto de los asuntos materia de su competencia, ejercerá las facultades siguientes:
XIII.- Instrumentar mecanismos de colaboración con otras autoridades para la elaboración de estrategias y programas tendientes a combatir los hechos que la Ley considera como delitos de su competencia.
XVII. Implementar mecanismos de colaboración con autoridades que ejerzan facultades de fiscalización a fin de fortalecer el desarrollo de las investigaciones.
XXXII.- Diseñar, establecer e implementar mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, atendiendo a las normas y políticas institucionales.
XXXIII. Celebrar convenios con instituciones u organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, en el ámbito de su competencia.
9. Que cuenta con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.
10. Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio ubicado en Av. Adolfo López Mateos, número 500 de la colonia Italia, con código postal 77035 en Chetumal, Quintana Roo, México.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, asimismo es una Institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, Quince Regidores y un Síndico, de acuerdo a los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
2. Que según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 126, 127 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, el Presidente Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración municipal.
3. Que de conformidad con el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las Unidades Administrativas, así como las demás dependencias de la administración pública municipal que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.
4. Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo general de colaboración, al cual se le asigna el número **FECC-10-2022**, para proporcionar la participación de “**EL MUNICIPIO**”, con la finalidad de llevar a cabo el proyecto denominado “**CURSO TALLER DIRIGIDO A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA PREVENIR DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN EN INTERVENCIONES COMO PRIMER RESPONDIENTE**”, el cual constituye el objeto del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Av. Tulum, supermanzana 5, manzana 11, colonia centro de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77500.

III. “LAS PARTES” ACUERDAN:

1. Que se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la de sus representantes, manifestando que no media dolo, error, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del presente Acuerdo General de Colaboración.
2. Que se manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente acuerdo; por lo que han decidido suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo General es establecer las bases de colaboración interinstitucional entre “**LAS PARTES**”, a fin de llevar a cabo, estrategias mutuas en temas relacionados con el Combate a la Corrupción en el ámbito municipal y a favor del fortalecimiento institucional a través de programas de capacitación en la materia.

En relación a los programas de capacitación mencionados en el párrafo que antecede, “**LAS PARTES**” acuerdan, la impartición del curso denominado: “**CURSO TALLER DIRIGIDO A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA PREVENIR DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN EN INTERVENCIONES COMO PRIMER RESPONDIENTE**”, cuyo objetivo central es formar a los servidores públicos del ámbito municipal para generar una cultura anticorrupción en el quehacer de la administración pública.

“**LAS PARTES**”, para dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo de voluntades, convienen en desarrollar las siguientes actividades dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, de forma enunciativa más no limitativa consistentes en:

- a) “**LA FECC**” impartirá el curso denominado: “**CURSO TALLER DIRIGIDO A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA PREVENIR DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN EN INTERVENCIONES COMO PRIMER RESPONDIENTE**”, con una duración de 40 horas teórico-prácticas, con cupo limitado, que en lo sucesivo se denominará como “**EL CURSO**” de acuerdo con el programa y temario de estudio preparado para dichos fines por la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y autorizado por su titular.
- b) “**EL MUNICIPIO**” asume el proyecto y por lo tanto la impartición del curso denominado: “**CURSO TALLER DIRIGIDO A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA PREVENIR DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN EN INTERVENCIONES COMO PRIMER RESPONDIENTE**”, cuyo programa de estudios se adjunta como Anexo 1.

- c) **“EL MUNICIPIO”** se compromete a realizar acciones de supervisión, seguimiento, control y convocatoria en beneficio del proyecto consistente en el curso mencionado en el inciso inmediato anterior.
- d) En lo que respecta a la realización de estrategias mutuas en el Combate a la Corrupción, **“EL MUNICIPIO”** se compromete a proporcionar a **“LA FECC”**, el local ubicado en la Avenida Nader, Numero 8, Supermanzana 05, lote 02, Manzana 03, interior 303 Plaza Centro, Cancún Quintana Roo, Código Postal 77500, Cancún, Quintana Roo, y formará parte de la Zona 1, en el cual se pueda instalar oficinas de **“LA FECC”** en este municipio, y de esta forma tener acercamiento con la ciudadanía respecto a la recepción de denuncias por hechos de corrupción, el cual entrara en operación el día de la firma del presente acuerdo.

SEGUNDA. - RESPONSABLES TÉCNICOS.

“LAS PARTES” designan como responsables técnicos para la realización del objeto materia de este instrumento jurídico:

Por **“LA FECC”**, a la Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción, Dra. Rosaura Antonina Villanueva Arzápalo.

Por **“EL MUNICIPIO”** a la Contralor Municipal, la L.C. Reyna Valdivia Arceo Rosado.

TERCERA. - DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN.

Las actividades relacionadas con el objeto de este acuerdo de voluntades se realizarán a través de una plataforma digital administrada por **“LA FECC”**, quien proporcionará el acceso a la misma a los servidores públicos participantes que se hayan inscrito.

CUARTA. - DEL ANEXO TÉCNICO.

“LAS PARTES” convienen en que el temario del curso será parte de este instrumento jurídico como anexo técnico y solo en caso de ser necesario **“LAS PARTES”** elaborarán convenios específicos de colaboración que contengan características, procedimientos y ámbitos de operación en particular, los cuales deberán ser firmados y ratificados por los representantes institucionales respectivos.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pueden derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que este fuera de voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las partes.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal que **“LAS PARTES”** comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento en el objeto de este instrumento jurídico, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la dependencia u órgano que lo haya comisionado o asignado, en consecuencia, no se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, asumiendo cada una la responsabilidad civil o laboral que corresponda.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que todos los servidores públicos que participen en la capacitación objeto de este instrumento están obligados y comprometidos a guardar la confidencialidad de la información que se reciba por parte de **“LA FECC”**.

Asimismo, la información a la que tengan acceso en el cumplimiento de este acuerdo de voluntades es estrictamente confidencial y solo podrá ser usada en el marco de la competencia de cada una de ellas, apegándose en todo momento a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

OCTAVA. - PLANEACIÓN EN LA IMPARTICIÓN DEL CURSO.

De acuerdo a las necesidades del servicio y las jornadas laborales de cada una de **“LAS PARTES”**, se realizarán reuniones previas para la definición de las fechas de impartición del curso, así como su duración, tratando de optimizar en todo momento el gasto público destinado a estos fines.

NOVENA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente Acuerdo General de Colaboración **tendrá vigencia al día 30 de septiembre de 2023**, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado por cualquiera de **“LAS PARTES”**, mediante escrito, dando aviso a la otra parte con 30 días naturales de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán de ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el instrumento jurídico correspondiente.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado a voluntad de **“LAS PARTES”** a través de sus titulares, siempre y cuando conste por escrito y previo aviso con 5 días naturales de anticipación. Las modificaciones o adiciones que se propongan se harán mediante convenio modificatorio o adenda el cual se anexará y formará parte de este instrumento

jurídico, obligando a los signatarios a partir de la fecha contenida en el documento respectivo a instrumentar las acciones conducentes para su debido cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - COMUNICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento, será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen con posterioridad, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte por lo menos con diez días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Para todo lo relativo a la jurisdicción y competencia del presente Acuerdo General de Colaboración, “LAS PARTES” acuerdan que en virtud de que el mismo es producto de la buena fe, realizarán todas las acciones para su fiel y exacto cumplimiento. En caso de controversia respecto a su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y en este acto acuerdan resolver las mismas de común acuerdo, pero en caso de que no fuera posible, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en el Estado de Quintana Roo, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios pudieran llegar a tener.

Leído que fue el presente Acuerdo General de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal lo firman por triplicado al margen y al calce como constancia de su aceptación en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a los ____ días del mes de ____ del año 2022.

POR “LA FECC”

POR “EL MUNICIPIO”

**DRA. ROSAURA ANTONINA
VILLANUEVA ARZÁPALO
TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

**C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA
PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

TESTIGOS

**M.D. PEDRO JAVIER LÓPEZ CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN,
ACUSACIÓN Y PROCESOS**

**L.C. REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO
CONTRALOR MUNICIPAL.**

**ANEXO TÉCNICO
PROGRAMA DE ESTUDIO**

**CURSO TALLER DIRIGIDO A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA PREVENIR DELITOS
POR HECHOS DE CORRUPCIÓN.**

OBJETIVO(S) GENERAL(ES) DEL CURSO

Fortalecer a los elementos de Seguridad Pública Municipal y Estatal, para que sus actuaciones estén apegadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Tratados Internacionales, Código Nacional de Procedimientos Penales y protocolos de Actuaciones, con apego a los Derechos Humanos, esto con la finalidad de prevenir hechos de corrupción, por acción u omisión.

TEMAS Y SUBTEMAS

- 1. Introducción al Sistema Nacional Anticorrupción**
 - 1.1 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
 - 1.2 Política Anticorrupción del Estado de Quintana Roo
- 2. Marco Jurídico de las Funciones de Primer Respondiente.**
 - 2.1 Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.
 - 2.1.1 Principios Rectores del Proceso Penal, Acusatorio y Oral.
 - 2.1.2 Principios que rigen la actuación del policía en el Sistema Penal Acusatorio de acuerdo con la Constitución.
 - 2.2 Código Nacional de Procedimientos Penales.
 - 2.2.1 Rol del Policía Prime Respondiente en las etapas del Proceso Penal.
 - 2.2.2 Sujetos en el Proceso Penal.
 - 2.3 La ética Profesional en los Policías Municipales o Estatales
- 3. Función del Policía como sujeto procesal**
 - 3.1 Inicio de Investigación
 - 3.2 Etapa intermedia
 - 3.3 Etapa de Juicio

4. Prevención de hechos de corrupción en las actuaciones policiales	
4.1	Recepción de la denuncia
4.2	Procedimiento de la detención.
4.3	Supuestos de Flagrancia.
4.4	Identificación Policial.
4.5	Lectura de derechos.
4.6	Uso de la fuerza y detención.
4.7	Traslado del detenido a la Agencia del Ministerio Publico.
4.8	Puesta a disposición.
4.9	Práctica de la detención.
5. Prevención de hechos de corrupción en el lugar de los hechos	
5.1	Arribo y fijación del lugar de intervención.
5.2	Protección del lugar de intervención.
5.3	Acciones complementarias en el lugar de intervención.
5.3.1	Atención a Víctimas.
5.3.2	Inspección de personas.
5.3.3	Identificación y Entrevista de testigos.
5.3.4	Seguridad Perimetral
5.3.5	Entrega- recepción de la escena a la policía con capacidades para procesar el lugar de intervención.
5.4	Caso práctico.
6. Algunos delitos que puede cometer el Policía de Seguridad Pública Municipal o Estatal, por hechos de corrupción.	
6.1	Delitos por hechos de corrupción establecidos en Código Penal del Estado de Quintana Roo
6.1.1	Cohecho
6.1.2	Peculado
6.1.3	Intimidación
6.1.4	Aprovechamiento Ilícito del Poder
6.1.5	Coalición indebida
6.1.6	Cohecho
6.1.7	Abuso de Autoridad
6.2	Otros delitos
6.2.1	Secuestro Exprés
6.2.2	Robo
6.2.3	Lesiones
6.2.4	Homicidio
6.3	Estadísticas a partir de 2017 sobre de delitos más denunciados ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en contra de Policías.
ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE	
ACTIVIDADES CON DOCENTE	DURACIÓN: 20 horas
<ul style="list-style-type: none"> Análisis de problemas y casos sobre los temas. Explicación del Docente. 	<ul style="list-style-type: none"> Prácticas en clase. Dudas y aclaraciones

BIBLIOGRAFÍA
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L176-XVI-20210711-CN1620210711003.pdf
Código Nacional de Procedimientos Penales http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf
Código Penal para el Estado de Quintana Roo http://documentos.congresoqroo.gob.mx/codigos/C6-XV-20180427-157.pdf
Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP_300621.pdf
Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/334174/PROTOCOLO_NACIONAL_DE_ACTUACION_PRIMER_RESPONDIENTE.pdf
Guía de Actividades de Policía como Primer Respondiente
Protocolo Nacional de Policía con Capacidades para Procesar. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/398805/cp-DiagramadelProtocoloPCP_1_.pdf
Ley Nacional sobre el uso de la Fuerza http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNUF_270519.pdf
Curso taller Primer Respondiente y con Capacidades para Procesar el lugar de los hechos, realizado por la secretaria técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.
Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA_200521.pdf
Política Anticorrupción del Estado de Quintana Roo https://qroo.gob.mx/transparencia/politica-anticorrupcion-del-estado-de-quintana-roo

NOTA: Las fechas y horario del curso serán establecidas por los interesados.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Séptima Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de los Acuerdos Generales de Colaboración FECC-09/2022 y FECC-10/2022, con la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, adscrita a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la suscripción de los acuerdos generales de colaboración, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Séptimo. - A continuación la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora, Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
P R E S E N T E

Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, en mi calidad de **Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal** del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 4°, 9° y demás aplicables de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 126, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66, fracción I, inciso c), 72, 221, 224, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 93, 101, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 106, 139, 142, 145, 155, y demás relativos

y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 32 fracción VII y 140 fracción III del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio Libre la base de la división territorial de los Estados, de su organización política y administrativa, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

El Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, siendo los Reglamentos las resoluciones que dicta el Ayuntamiento de carácter de general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible que otorga derechos o impone obligaciones a la generalidad de las personas; constituyen los cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Constitución del Estado y la Ley de los Municipios confiere al Ayuntamiento en el ámbito de su competencia.

Los integrantes del Ayuntamiento se encuentran facultados para presentar iniciativas de los diversos ordenamientos, entendiéndose que una iniciativa de ordenamiento municipal es aquella que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los ordenamientos municipales a que se refiere la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

La diversidad de la sexualidad no siempre ha sido reconocida como legítima, particularmente, las leyes que rigen en México, no hacían mención de ella, hasta que, en 1999 se incorporó al Código Penal y Civil del Distrito Federal y posteriormente, en 2011, la preferencia sexual fue incorporada a la Carta Magna, en su artículo primero, párrafo quinto el cual prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Dicha disposición reconoce, entre otros, el derecho de cada quién a expresar su sexualidad de la manera en que prefiera, sin embargo, la preferencia sexual, no es la única característica que define la sexualidad humana. Hay personas cuya identidad de género puede diferir de su sexo biológico. Estas personas, que se han denominado como "trans" (por transgéneros, transexuales o travestis) están entre las más discriminadas por la sociedad. Estos abusos han provocado, un fuerte movimiento por la reivindicación de la diversidad sexual de los no heterosexuales, y del derecho a ejercerla, a pesar de los prejuicios y de los grupos sociales que intentan limitar las expresiones de la sexualidad que difieren de lo que ellos consideran lo correcto, es decir, la heterosexualidad como norma y el binarismo de género, es decir, hombre-mujer, sin posibilidades de cambio o situaciones intermedias.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece la igualdad de derechos entre los seres humanos, sin importar raza, color, sexo, idioma o cualquier otra condición, lo cual ha sido retomado por gran parte de las naciones y en particular por México. Asimismo, la Organización de Estados Americanos reafirma el principio de no discriminación, que exige que los derechos humanos se apliquen por igual a todos los seres humanos, independientemente de su orientación sexual o identidad de género y ha llamado a todos los Estados y mecanismos internacionales relevantes de derechos humanos a que se comprometan con la promoción y protección de los derechos humanos de todas las personas, independientemente de su orientación sexual e identidad de género.

No debe pasar desapercibido el hecho de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionalmente a prohibir la discriminación, de igual manera establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así mismo

establece que toda persona tiene derecho a recibir educación, siendo que la educación que imparta el Estado será laica y ajena a cualquier doctrina religiosa; se basará en el progreso científico, luchará contra la ignorancia, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, contribuyendo a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos. De igual manera se establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, libre de prejuicios sin presuponer su orientación o preferencia sexual o identidad de género, derivado de su sexo biológico. Cabe señalar que la atención de la salud debe ser integral y de acuerdo a las necesidades específicas de cada población, y que la orientación sexual no heterosexual y la identidad de género no cisgénero no deben ser consideradas patologías, ni deben hacerse esfuerzos para modificar la orientación sexual o la identidad de género de las personas.

Por su parte la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación de 2003, reformada en 2014, establece en su Capítulo I que se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, el goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, específicamente en el caso que nos ocupa, cuando se base en el sexo, el género, las preferencias sexuales, el estado civil, la situación familiar, incluyendo como una de las formas de discriminación a la homofobia entre otras formas conexas de intolerancia.

Como uno de los antecedentes más relevantes en materia de atención a la diversidad sexual en el Estado de Quintana Roo, se encuentra la adición de la fracción XX al artículo 72 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en la que se establece la Comisión Ordinaria de Diversidad Sexual, aprobada mediante el Decreto número 174, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo número 188 Extraordinario, Tomo III, Novena Época, de fecha 14 de diciembre de 2021.

La atención a la diversidad sexual surge como una necesidad relevante debido al crecimiento y pluralidad de población cancanense, como es bien sabido, la actual administración tiene como una de sus prioridades, atender las necesidades de la población LGBTI+ y de esta manera, generar una sociedad incluyente y erradicar la discriminación para con ello brindarles oportunidades óptimas de desarrollo a las personas que conforman la comunidad de la diversidad sexual.

A pesar de que se ha avanzado en la promoción de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales (LGBTI+) en la legislación y las políticas públicas locales, aún permean las prácticas discriminatorias en todos los aspectos de la vida cotidiana de este grupo de población. Los prejuicios que existen en torno a las diversas formas de ser y de amar pueden provocar afectaciones en el disfrute y acceso a los derechos humanos de las personas LGBTI+ tanto en el ámbito privado como en el público, ya que la violencia institucional aún persiste en contra de ellas.

Las prácticas y procesos excluyentes son un obstáculo para el desarrollo. La discriminación impide, sin justificación alguna, que todas las personas accedan a los mismos derechos. Por una parte, contraviene normas y principios internacionales que forman el núcleo de la igualdad y la no discriminación; por otra, la discriminación niega la dignidad de las personas y ocasiona que grandes sectores sociales enfrenten amplias dificultades para lograr su potencial o poner su talento en práctica. Ante esto, el llamado a construir un Benito Juárez incluyente es esencial para crecer y desarrollarnos como Municipio.

La discriminación encuentra su raíz en los prejuicios. En consecuencia, parte de la solución estriba en aportar elementos que desde la ciencia —social, jurídica, médica— permitan visibilizar, entender y combatir nuestras preconcepciones. Ello es esencial para el reconocimiento y la valoración de la diversidad humana. Sólo así podremos hacer del derecho a la igualdad y no discriminación una realidad.

En ese orden de ideas, se considera imperante contar dentro de la administración pública municipal, con una dependencia que atienda las necesidades de este sector de la población que, como ha quedado sentado, actualmente se enfrenta a diversos obstáculos e impedimentos para el pleno goce de sus derechos, de ahí que mediante la presente iniciativa se proponga la creación de una Coordinación de Atención a la Diversidad Sexual, cuyo fin sea realizar acciones que coadyuven a evitar de manera corresponsable la exclusión, el maltrato y la discriminación en el ejercicio de los derechos de la comunidad LGBTI+, a efecto de que puedan vivir libres de cualquier tipo segregación y bajo un esquema de inclusión.

Que en atención a lo anteriormente expuesto y fundado, se somete al Pleno de este Honorable Ayuntamiento, la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR**

DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO,
para quedar de la siguiente manera:

**DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

Artículo 6.- ...

I.- ...

1. ...
a) y b).- ...
2. ...
Del a) al e). - ...
f). – **Coordinación de Atención a la Diversidad**
3. ...
Del a) al c). - ...

Del II al VI.- ...

...

Artículo 19.- La Coordinación de Atención a la Diversidad Sexual, tendrá como objetivo realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas LGBTI+, a fin de evitar de manera corresponsable la exclusión, el maltrato y la discriminación. Entendiéndose como LGBTI+, todas aquellas personas que se autodeterminen o se autoperciban con la orientación sexual o con la identidad de género libremente manifestada.

Artículo 20.- La Coordinación de Atención a la Diversidad Sexual estará a cargo de un Coordinador, quien tendrá las siguientes facultades:

- I. Conducir el desarrollo de las acciones en materia de visibilidad, sensibilización, concientización, capacitación, difusión y promoción de la cultura de inclusión y no discriminación, con la finalidad de transitar a una sociedad respetuosa e incluyente de la diversidad sexual;
- II. Brindar y promover dentro de todas las dependencias de la administración pública municipal, una atención sin discriminación y trato igualitario, digno y de calidad, con pleno respeto a la diversidad sexual;
- III. Programar capacitación y sensibilización constante y periódica en materia de atención y respeto a la diversidad sexual;
- IV. Atender, gestionar o canalizar a las instancias competentes públicas o privadas, las quejas o solicitudes que se presenten con motivo de discriminación o maltrato con motivo de su orientación o preferencia sexual o identidad o expresión de género;
- V. Diseñar, desarrollar y ejecutar programas de atención, asistencia, información, educación y asesoría en la salud, en especial la salud sexual, incluyendo VIH e infecciones de transmisión sexual, de forma completa, actualizada, personalizada, libre de estereotipos, prejuicios o estigmas, y considerando sus condiciones y necesidades específicas;
- VI. Promover el acceso a los servicios públicos de salud;
- VII. Diseñar, implementar y evaluar un programa con enfoque de derechos humanos y de género que contemple la sensibilización e información a empresas y a las y los empresarios sobre la población LGBTI+ y sus derechos humanos y laborales;
- VIII. Promover que se otorgue reconocimiento a empresas y/o a las y los empresarios que adopten públicamente posturas en contra de la discriminación por orientación o preferencia sexual y por identidad o expresión de género;
- IX. Coordinar con el Instituto Municipal de la Juventud, programas o acciones específicas dirigidas al sector juvenil de esta comunidad;
- X. Canalizar las solicitudes de cualquier tipo de atención con las diversas instancias o instituciones del sector público y privado, especializadas en la materia correspondiente;
- XI. Fomentar la participación ciudadana de este sector;

- XII. Contribuir a la construcción de indicadores locales que coadyuven a la incidencia de políticas públicas y, en consecuencia, a la garantía de los derechos humanos de este grupo de atención prioritaria;
- XIII. Proponer medidas que garanticen la protección del derecho a la identidad y el reconocimiento de orientaciones sexuales, identidades de género y características sexuales diversas; y,
- XIV. Las demás que señalen otros ordenamientos legales vigentes y aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a la presente reforma.

TERCERO. - En un término no mayor a noventa días contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, la Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor y demás dependencias involucradas, deberán realizar todas las gestiones presupuestales y administrativas tendientes a implementar esta modificación a la estructura y funciones.

CUARTO. - En un término no mayor a noventa días contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, deberán quedar actualizados los manuales de organización y funciones de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

ÚNICO. - Tenerme por presentada con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del trámite propuesto. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Octavo. - A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Acuerdo de Cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción V inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento; así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia;

Que la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), establecida en 1951, es la organización intergubernamental líder en el ámbito de la migración y está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad. La OIM forma parte del Sistema de Naciones Unidas en calidad de organización asociada, asimismo cuenta con 174 Estados Miembros y presencia en más de 100 países.

Que la OIM brinda apoyo a los migrantes en todo el mundo, desarrollando respuestas efectivas para la cambiante dinámica de la migración y, como tal, es una fuente clave de asesoramiento sobre políticas y prácticas migratorias. La Organización trabaja en el terreno en situaciones de emergencia, facilitando el desarrollo de la resiliencia de las personas en movimiento,

y particularmente de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, además de promover la capacidad de los gobiernos a fin de manejar todas las formas de movilidad y sus impactos.

Que en razón de lo anterior, y toda vez que, es importante reconocer que los esfuerzos para proteger a los migrantes no pueden llevarse de manera aislada de las tendencias, políticas y prácticas que configuran la movilidad global, es que resulta imperioso buscar que se aseguren las políticas públicas, prácticas y debates de gestión de la migración, para que tengan en cuenta las necesidades particulares de protección de las personas solicitantes de atención, por lo que en esta oportunidad se propone la celebración de un Acuerdo de Cooperación entre este Municipio y la Organización Internacional para las Migraciones.

Que con la celebración de dicho Acuerdo de Cooperación, se busca consolidar una gobernanza más sólida y una mayor observancia del carácter universal de los derechos humanos, incluidos los derechos de todas las personas que participan en movimientos migrantes, independientemente de su estatus legal, de manera que se refuercen los principios y la práctica de la protección integral del migrante.

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Acuerdo de Cooperación, con la Organización Internacional para las Migraciones, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a la Ciudadana Presidente Municipal o Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, en su caso, para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriba el Acuerdo de Cooperación objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

Núm. Ref. OIM:	
Código de proyecto OIM:	
Código de autorización de LEG:	

ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL GOBIERNO MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
Y
LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)

[fecha]

El Gobierno Municipal de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y la Organización Internacional para las Migraciones (“OIM”), una organización que forma parte del sistema de las Naciones Unidas, (también se denominarán individualmente como una “Parte” y conjuntamente como las “Partes”),

TENIENDO PRESENTE que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda. La autonomía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo

los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes y reglamentos que de ellos emanen, así como por lo dispuesto en este Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que apruebe el Ayuntamiento.

TENIENDO PRESENTE que la OIM, está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad, la Organización ayuda a encarar los retos que plantea la migración a nivel operativo, fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias, alentar el desarrollo socioeconómico a través de la migración, y velar por el respeto de los derechos humanos y el bienestar de los migrantes,

CONSCIENTES de la necesidad de establecer una relación de cooperación más estrecha entre el Gobierno Municipal de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y la OIM sobre asuntos de interés común, y deseosos de fomentar y consolidar aún más dicha cooperación,

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA I PRINCIPIOS GENERALES DE COOPERACIÓN

1. En el marco de sus respectivos mandatos y sujetos a los recursos disponibles, el Gobierno Municipal de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y la OIM actuarán en estrecha colaboración y mantendrán consultas sobre cuestiones de interés común. Con ese fin, ambas Partes considerarán el marco apropiado para celebrar dichas consultas, según y cuando fuese necesario.
2. El Gobierno Municipal de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y la OIM acuerdan que las actividades relativas a la atención de población migrante serán coordinadas, en la medida de lo posible, en un empeño por propiciar la máxima cooperación y eliminar cualquier duplicación innecesaria entre ellas, es más, cuando los intereses comunes así lo determinen, cualquiera de Las Partes podrá solicitar la cooperación de la otra.
3. Cada Parte se comprometerá, en la medida de lo posible y de acuerdo con sus instrumentos constitutivos y con las decisiones de sus órganos competentes, a responder favorablemente a dichas solicitudes de cooperación, de conformidad con los procedimientos que establecerán conjuntamente.

CLÁUSULA II INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS

1. El Gobierno Municipal de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y la OIM acuerdan intercambiar información y documentos de dominio público en la mayor medida posible sobre asuntos de interés común.
2. Cuando corresponda y dependiendo de los requisitos estipulados, las Partes también podrán intercambiarse la información y documentos relativos a proyectos o programas específicos, con miras a propiciar la acción complementaria y la coordinación efectiva más adecuada entre ambas.

CLÁUSULA III ACCIÓN CONJUNTA

1. El Gobierno Municipal de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y la OIM podrán, a través de arreglos especiales, decidir actuar conjuntamente en la implementación de proyectos que fuesen de interés

común. Establecerán disposiciones especiales que definirán las modalidades de participación de cada Parte en tales proyectos y los gastos pagaderos por cada una de ellas. De conformidad con la suficiencia presupuestal de ambas partes.

2. El Gobierno Municipal de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y la OIM podrán, cuando lo consideren conveniente, establecer comisiones, comités u otros órganos técnicos o de asesoramiento, sobre los mandatos y condiciones acordados mutuamente en cada caso, para asesorarles en asuntos de interés común.

CLÁUSULA IV ESFERAS DE COOPERACIÓN

En el marco de sus respectivos mandatos, y sin perjuicio de la cooperación en otras esferas y dependiendo de la disponibilidad de recursos, las Partes acuerdan considerar las siguientes esferas con miras a la cooperación mutua:

- a) Implementación, según corresponda, por la OIM de actividades financiadas por el Programa Regional sobre Migración Mesoamérica-Caribe, en el ámbito de las competencias de la OIM, a saber, migración laboral, lucha contra la trata de personas, asistencia técnica, desmovilización y rehabilitación consecutiva a conflictos, erradicación de la pobreza, promoción del crecimiento económico y apoyo al desarrollo humano;
- b) Consulta entre el Gobierno Municipal de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y la OIM sobre las estrategias nacionales y planes de asistencia que fuesen pertinentes con respecto a las esferas de competencia de la OIM;
- c) Estudios de investigación sobre asuntos de interés mutuo
- d) Capacitación a los servidores públicos municipales responsables e implementación de protocolos de atención a migrantes.
- e) Diseño y concertación de políticas públicas de carácter transversal.
- f) Establecimiento de mecanismos de evaluación y seguimiento del presente acuerdo de cooperación.

CLÁUSULA V COOPERACIÓN ENTRE LAS SECRETARÍAS

El Presidente del Gobierno Municipal de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y la Jefa de Misión de la OIM en México, adoptarán las medidas apropiadas para garantizar una cooperación y enlace efectivos entre las partes. Ello comprende una estrecha cooperación en el terreno, en particular, en los lugares donde ambas organizaciones estén representadas.

CLÁUSULA VI IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO

La Oficina del Gobierno Municipal de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y la Oficina de la OIM en México se consultarán mutua y periódicamente sobre cuestiones referentes al presente Acuerdo.

CLÁUSULA VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El Gobierno Municipal de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y la OIM podrán concertar las disposiciones complementarias que estimen convenientes para la cooperación y coordinación.

CLÁUSULA VIII CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información, incluida aquélla de carácter personal, que esté en posesión o conocimiento de las Partes con relación al presente Acuerdo deberá ser tratada con estricta confidencialidad. No se comunicará dicha información a terceros sin la previa autorización escrita del interesado. Las Partes deberán cumplir con los Principios de Protección de Datos de la OIM en caso de que reúnan, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualquier dato personal en el cumplimiento del presente Acuerdo. Esta obligación perdurará tras la expiración o rescisión del presente Acuerdo.

CLÁUSULA IX PROPIEDAD INTELECTUAL

La OIM ostentará la titularidad de toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados de las actividades o proyectos llevados a cabo en el marco del presente Acuerdo, incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier elemento o parte de éste.

CLÁUSULA X SITUACIÓN DE LA OIM

Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo, o que esté relacionado con él, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional para las Migraciones en su calidad de organización intergubernamental.

CLÁUSULA XI SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Acuerdo o relacionada con este, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad del mismo se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes.
2. En el supuesto de que el conflicto, controversia o reclamación no se resuelva mediante negociación en los 3 (tres) meses siguientes a la recepción de la notificación enviada por una de las Partes a fin de señalar la existencia del conflicto, controversia o reclamación, cualquiera de las Partes podrá solicitar la resolución del conflicto, controversia o reclamación mediante un proceso de conciliación dirigido por un conciliador. La conciliación se realizará de conformidad con el Reglamento de Conciliación de 1980 de la CNUDMI. No es aplicable el Artículo 16 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI.
3. En caso de que la conciliación no resulte satisfactoria, cualquiera de las Partes podrá someter el conflicto, controversia o reclamación a arbitraje, a más tardar 3 (tres) meses después de la fecha de fin del proceso de conciliación, de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI. El arbitraje se realizará de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de 2010 de la CNUDMI, aprobado en 2013. Habrá únicamente un árbitro y el idioma del proceso de arbitraje será el inglés, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito. El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para conceder indemnizaciones punitivas. El laudo arbitral será definitivo y obligatorio.
4. El presente Acuerdo, así como el acuerdo de arbitraje anterior, se regirán por los términos del presente Acuerdo, complementados por los principios generales del derecho aceptados internacionalmente para

los asuntos que no estén cubiertos por el Acuerdo, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional individual que someta el Acuerdo a las leyes de una jurisdicción específica. Se considerará que los principios generales del derecho aceptados internacionalmente comprenden los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales. Ambas Partes mantendrán la confidencialidad en la solución de controversias. Esta Cláusula permanecerá vigente tras el vencimiento o la rescisión del presente Acuerdo.

CLÁUSULA XII

ENTRADA EN VIGOR, ENMIENDAS Y DURACIÓN

1. Este Acuerdo entrará en vigor tras la firma de los representantes autorizados de las Partes. Tras su entrada en vigor, las Partes lo darán a conocer a su personal en el terreno y en la Sede.
2. Las enmiendas al presente Acuerdo sólo podrán efectuarse con el consentimiento mutuo de Las Partes. La propuesta de enmienda deberá remitirse por escrito a la otra Parte y entrará en vigor cuando haya sido aceptada por escrito, por ambas. En el caso del Gobierno Municipal, las enmiendas deberán ser aprobadas por su Ayuntamiento.
3. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo mediante una notificación escrita a la otra Parte, con 6 (seis) meses de antelación.

EN FE DE LO CUAL, los representantes del Gobierno Municipal de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y la Organización Internacional para las Migraciones han firmado el presente Acuerdo.

Firmado por duplicado en español, en la fecha y lugar indicados abajo.

Por y en nombre de
Organización Internacional
para las Migraciones (OIM)

Firma

Dana Germaine Graber Ladek
Jefa de Misión
__ de ____ de 2022
Ciudad de México, México

Por y en nombre del
Gobierno Municipal de Benito Juárez del
Estado de Quintana Roo

Firma

Lourdes Latife Cardona Muza
Encargada del Despacho de la
Presidencia Municipal
__ de ____ de 2022
Benito Juárez, Quintana Roo, México

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Acuerdo de Cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la suscripción del acuerdo de cooperación, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Noveno. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de los Convenios de Subsidio Extraordinario, con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso k), 90 fracción XIV, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, 101, y demás y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que mediante oficio SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/DCNF/0114/III/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, se notificó al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la determinación del crédito fiscal número 500-13-00-02-01-2014-004468;

Que con la finalidad de dar cumplimiento al compromiso entre el Municipio, Estado y Federación de liquidar el crédito fiscal en 5 meses es necesario el apoyo del Gobierno del Estado de Quintana Roo al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ya que no se cuenta con los recursos suficientes para poder sufragar y hacer frente a este crédito fiscal;

Que es importante señalar que la contingencia sanitaria derivada del SARS-CoV-2 (COVID-19) ha impedido la recuperación económica que conlleva a una disminución en la recaudación de los ingresos como efecto de la baja afluencia turística, aunado a que este crédito fiscal no estaba contemplado en el Presupuesto de Egresos 2022 del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, éste se enfrenta a la imposibilidad de liquidar el crédito fiscal a su cargo;

Que ante la problemática antes expuesta, deviene imperante contar con el apoyo del Gobierno del Estado a través de un Subsidio Extraordinario para efecto de estar en disponibilidad de realizar las amortizaciones del crédito fiscal antes referido y con ello evitar una afectación a las finanzas en perjuicio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que el citado subsidio extraordinario será equivalente al setenta y cinco por ciento del monto que el Municipio de Benito Juárez, haya amortizado al mencionado crédito fiscal, desde el mes de marzo del año dos mil veintidós y hasta la total liquidación del mismo, monto que se ministrará por el Estado mediante diversas transferencias extraordinarias mensuales en calidad de subsidio extraordinario, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y financiera con la que cuente el Estado, en el ejercicio fiscal 2022;

Que a efecto de solventar y transparentar el destino de los recursos que ministre el Estado, se requerirá la suscripción de convenios específicos que amparen el monto de cada una de las transferencias extraordinarias que se realicen a favor del Municipio, siendo que estos recursos económicos serán aplicados exclusivamente para realizar amortizaciones al crédito fiscal número 500-13-00-02-01-2014-004468, a cargo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, hasta su total liquidación;

Que en mérito de lo anterior, en esta oportunidad se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar a la ciudadana Presidente Municipal o Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, en su caso, a efecto de que suscriba cada uno de los convenios específicos por cada transferencia extraordinaria que el Estado realice a favor del Municipio;

Que por lo antes expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la suscripción de los Convenios de Subsidio Extraordinario con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. – Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal o Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, en su caso, y al Tesorero Municipal, para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriban los Convenios objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

CONVENIO DE SUBSIDIO EXTRAORDINARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EL MTRO. RICARDO ROMÁN SÁNCHEZ HAU, ASISTIDO POR EL TESORERO GENERAL DEL ESTADO C. ASUNCIÓN RAMÍREZ CASTILLO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL TESORERO MUNICIPAL, L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

Que mediante oficio SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/DCNF/0114/III/2022, de fecha 02 de marzo de 2022, se notificó al Municipio de Benito Juárez, la determinación del crédito fiscal número 500-13-00-02-01-2014-004468.

Que en virtud dar cumplimiento al compromiso entre el Municipio, Estado y Federación de liquidar el crédito fiscal en 5 meses es necesario el apoyo del Gobierno del Estado de Quintana Roo al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ya que no se cuenta con los recursos suficientes para poder sufragar y hacer frente a este crédito fiscal.

Que es importante señalar que la contingencia sanitaria derivada del SARS-CoV-2 (COVID-19) ha impedido la recuperación económica que conlleva a una disminución en la recaudación de los ingresos como efecto de la baja afluencia turística, aunado a que este crédito fiscal no estaba contemplado en el Presupuesto de Egresos 2022 del Municipio.

Es por ello, que resulta de vital importancia contar con el apoyo del Gobierno del Estado a través de un Subsidio Extraordinario para efecto de estar en disponibilidad de realizar las amortizaciones del crédito fiscal antes referido y con ello evitar una afectación a las finanzas en perjuicio del Municipio de Benito Juárez.

DECLARACIONES

1. “EL ESTADO” declara:

- 1.1.** Que Quintana Roo es un Estado Libre y Soberano parte integrante de la Federación, de conformidad en lo establecido por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1, y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- 1.2.** Que de conformidad con el artículo 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como en los artículos 2, 3, 4, 8, 19 fracción III, 21, 30 fracciones VII y XIX y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Finanzas y Planeación es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, así como coordinar la planeación del desarrollo estatal, formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público, ejecutar y controlar el ejercicio del presupuesto con base en los programas para cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de conformidad con las políticas, objetivos y lineamientos establecidos por el Gobernador del Estado.
- 1.3.** Que en representación de la Secretaría de Finanzas y Planeación comparece el Mtro. Ricardo Román Sánchez Hau, en su calidad de Secretario de Finanzas y Planeación, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 01 de mayo de 2022, quien cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo inmediato anterior, así como lo dispuesto en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19 fracción III; 21, 30 fracción VII, 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 2, 5, 9, 10 apartado A, fracción I y VIII, apartado B, fracción I, IV, V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación vigente; 74 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2022.
- 1.4.** Que tiene establecido su domicilio en Palacio de Gobierno No. 001, Calle 22 de enero Colonia Centro, C.P. 77000, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio y con Registro Federal de Contribuyentes GEL741008GY9.

2. “EL MUNICIPIO” declara:

- 2.1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre Administración de su Hacienda.
- 2.2.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, con relación al diverso 89 de la citada Ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación Política y Jurídica del Municipio, la administración de los asuntos Municipales, siendo el Presidente

Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

- 2.3. Que según lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
- 2.4. Que la **C. Lourdes Latife Cardona Muza, en su carácter de Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal** acredita su personalidad con las actas de la Primera Sesión Solemne y de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria, ambas del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiuno y tres de junio del año dos mil veintidós, respectivamente.
- 2.5. Que el **LAE. Marcelo José Guzmán**, en su carácter de Tesorero Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente contrato, de conformidad con el Artículo 125, fracción XVIII, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio; acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiuno.
- 2.6. Que mediante el desahogo del noveno punto del orden del día de la Décima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha quince de junio de dos mil veintidós, se aprobó y autorizó la suscripción del presente instrumento.
- 2.7. Que para los fines y efectos legales de este Convenio señala que tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en Av. Tulúm No. 5 SM.5 Cancún, Quintana Roo.

3. Declaración de “LAS PARTES”:

- 3.1. “**LAS PARTES**” declaran tener interés específico en celebrar el presente Convenio, cuyo objeto es formalizar a través del presente instrumento jurídico un subsidio extraordinario autorizado por “**EL ESTADO**” a favor de “**EL MUNICIPIO**” por la cantidad de \$_____ (**SON: _____ DE PESOS 00/100 M.N.**) el cual será destinado para la amortización del crédito fiscal número 500-13-00-02-01-2014-004468.

Expuesto lo anterior y reconocida recíprocamente la personalidad de las partes, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 35 Inciso A fracción VII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y del artículo 74 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2022, manifiestan estar de acuerdo y es su voluntad suscribir el presente Convenio de Subsidio Extraordinario al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. “**EL ESTADO**” entregará a “**EL MUNICIPIO**” un subsidio extraordinario, para ser destinado a la amortización del crédito fiscal número 500-13-00-02-01-2014-004468.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “**EL ESTADO**” otorgará transferencias extraordinarias mensuales en calidad de subsidio extraordinario por la cantidad de \$_____ (**SON: _____ DE PESOS 00/100 M.N.**), misma que será transferida a “**EL MUNICIPIO**” de acuerdo con la suficiencia presupuestal y financiera con la que cuente “**EL ESTADO**”, en el ejercicio fiscal 2022.

TERCERA. - FORMA DE MINISTRACIÓN. El Subsidio será depositado a “**EL MUNICIPIO**” a la cuenta bancaria número: _____ a nombre de **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ**.

CUARTA. - “EL ESTADO” atendiendo a su disposición financiera y presupuestal, se compromete a ministrar el subsidio de acuerdo a la suficiencia financiera del Gobierno del Estado durante el mes de _____ del 2022.

QUINTA. - “EL MUNICIPIO” se compromete a lo siguiente:

I. Destinar los recursos objeto del presente convenio, exclusivamente para los fines descritos en la cláusula primera.

II. Una vez otorgados los recursos, **“EL MUNICIPIO”** deberá obtener y mantener bajo su resguardo, la documentación comprobatoria que acredite el debido ejercicio de los recursos otorgados, quedando obligado de entregar copia certificada de dicha documentación a **“EL ESTADO”** en caso de que se le requiera por oficio para efectos de transparencia presupuestaria.

SEXTA. - **“EL ESTADO”** podrá requerir en cualquier momento a **“EL MUNICIPIO”**, la comprobación del debido ejercicio de los recursos objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. - **“EL ESTADO”** no será responsable de cualquier atraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este instrumento cuando ellas obedezcan a razones presupuestales o financieras; o bien, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera de dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndose no pueda evitarse.

“LAS PARTES” acuerdan que una vez superadas las causales que impidieron el cumplimiento en tiempo y forma del objeto del presente instrumento, el mismo se reanudará en la forma y términos que acordaron, realizándose si fuera el caso los ajustes necesarios debiéndose formalizar mediante acuerdo suscrito entre **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. - El presente instrumento podrá darse por terminado en cualquier momento de acuerdo a la voluntad de **“LAS PARTES”**, o por la voluntad de una sola de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito con 30 días naturales de anticipación a la terminación, sin perjuicio de la conclusión de las actividades que en ese momento se estén llevando a cabo.

NOVENA.- “LAS PARTES” guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las leyes de la materia, salvo que se cuente con la previa autorización por escrito de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la normatividad aplicable en transparencia y acceso a la información.

DÉCIMA. - SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del cumplimiento del presente convenio, se designa a los siguientes funcionarios como responsables:

Por **“EL ESTADO”**, C.P. Eduardo José Flores Casares, Director de Egresos.

Por **“EL MUNICIPIO”**, L.A.E Marcelo José Guzmán, Tesorero Municipal.

DÉCIMA PRIMERA.- El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra; ni operará la figura de patrón sustituto o solidario, por lo que cada una de **“LAS PARTES”**, deberá hacerse cargo de su personal, solucionando cualquier conflicto provocado por el mismo, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad legal, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, lo cual deberá constar por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente hasta el 15 de septiembre del 2022, siendo que en caso de que **“EL ESTADO”** no hubiese otorgado la totalidad del subsidio por cuestiones financieras a dicha fecha, **“EL MUNICIPIO”** no podrá exigir su cumplimiento, quedando eximido **“EL ESTADO”** de cualquier obligación de aportación futura derivada del presente convenio, y por consecuencia, el presente convenio quedará sin efecto sin responsabilidad para **“EL ESTADO”**.

DÉCIMA CUARTA.- Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibido en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones del presente convenio, por conducto de los enlaces designados en este instrumento, en caso de que alguna de **“LAS PARTES”**, cambie de domicilio o designe nuevos enlaces, deberá de notificarlo a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, o a través de la última persona cuya designación como enlace se tenga documentada, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA QUINTA. - “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debida interpretación y cumplimiento, en caso de presentarse algún conflicto o error de interpretación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente instrumento legal y sus alcances legales, lo firman de conformidad al margen y al calce, por triplicado, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los _____ días de _____ del año dos mil veintidós.

POR “EL ESTADO”

MTRO. RICARDO ROMÁN SÁNCHEZ HAU
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

C. ASUNCIÓN RAMÍREZ CASTILLO
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

POR “EL MUNICIPIO”

C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

LAE. MARCELO JOSÉ GUZMAN
TESORERO MUNICIPAL

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de los Convenios de Subsidio Extraordinario, con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la suscripción de los convenios extraordinarios, con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto

del Orden del Día. -----

Décimo. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la iniciativa mediante la cual, el Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Programa Municipal “Ciclovía Recreativa Cancún”, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO, 2021-2024
P R E S E N T E**

El suscrito **C. EDUARDO KUYOC RODRÍGUEZ**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en el artículo 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso c), 93 fracción VI y VII, 221, 224 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 5 fracciones I, II, VII, 6 fracción I, III, 73, 74, 103, 104, 105, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracción VII, 121 fracción I y V, 139, 140 fracción III, 142, 145, 152, 153, 155 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, la **INICIATIVA.- PROGRAMA CICLOVÍA RECREATIVA DE CANCÚN**, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un municipio saludable se preocupa por fomentar la prevención de la salud entre sus habitantes, es la salud uno de los pilares de la sociedad y ocupa un papel preponderante en las políticas públicas. Se define como el bienestar físico, mental y social de una persona que contribuye en su calidad de vida.

EL Programa Municipal “Ciclovía Recreativa Cancún” abona a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4to, dónde se garantiza el derecho que tienen todas las personas a la protección de la salud y manifiesta la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Así como en la Ley General de Salud, en su artículo 110, declara que: la promoción de la salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y promover en el individuo los valores, actitudes y conductas adecuados para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva.

Como municipio se fundamenta su actuar en el Artículo 115 constitucional en el que los gobiernos municipales contribuyen a la creación de comunidades saludables, ya que actúan como promotores del desarrollo social de manera armónica e integral y en beneficio de la salud de su población.

A nivel municipal es el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez quién dicta trabajar en pro de la salud a través de sus diferentes acciones, en específico en su artículo 5 fracción VII dispone que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población.

Así como en el numeral 338 que a la letra dice: El Ayuntamiento reconoce el derecho a la protección de la salud y las facultades concurrentes que en la materia ejercen las autoridades federales, estatales y municipales en términos de lo previsto en la Constitución General, la del Estado, Ley General de Salud y demás ordenamientos federales, estatales y

municipales aplicables, por lo cual procurará: Fracción XII.- Promover e impulsar la participación de la comunidad en el cuidado de la salud.

De ahí se deriva la obligación de proponer planes y programas que abonen a acuñar el concepto de Nueva Salud Pública dónde se priorizan los siguientes objetivos:

1. Prevalecer la salud sobre la enfermedad.
2. Crear mecanismos administrativos para la formulación de políticas públicas en materia de salud con otros sectores (Intersectorialidad).
3. Estimular una política de promoción de la salud y prevención de enfermedades con participación de la ciudadanía.

Por ello el fomento de actividades físicas y deportivas es el primer paso para prevenir enfermedades, como lo sería la implementación del Programa Municipal “Ciclovía Recreativa Cancún”, con el fin de que se adquieran hábitos de vida saludables y en consecuencia, mejorar la salud; es prometedor este objetivo porque puede proveer a los participantes del 5% de la actividad física semanal recomendada por el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades de Estados Unidos (CDC).

En el Municipio de Benito Juárez para el año 2020 hubo 5,675 defunciones registradas en el INEGI (mortalidad general), hubo un aumento de 1,867 defunciones comparado con el año 2019¹. En 2020 una de las causas de muerte más común en el municipio fue por Covid-19 con 1665 muertes y la diabetes con 579 muertes, así como enfermedades isquémicas del corazón con 382 muertes y otras enfermedades del aparato respiratorio con 487 muertes.²

Con base en lo anterior, no sólo se debe apostar a ofrecer servicios de salud o medicamentos a quienes padecen de una enfermedad, sino que se deben implementar acciones de prevención que mejoren la salud pública y reducir los índices de mortalidad por enfermedades causadas por diabetes, obesidad, entre otras.

Con ello se generarían hábitos saludables, aunado que se promueve un espacio de sana convivencia, adicionalmente que el comercio local de la zona se beneficiaría ofreciendo sus productos a los usuarios de la ciclovía, logrando afianzar la reactivación económica que ayude a aminorar los estragos económicos causados por la pandemia por Covid-19.

También se fomenta una identidad con la ciudad, ya que en igualdad de condiciones disfrutan de la recuperación y democratización del espacio público, así como la implementación de una Agenda Cultural con representantes culturales y gastronómicos de la región.

El impacto social de la Ciclovía Recreativa también se relaciona con la generación de oportunidades de empleo y la creación de espacios para la prestación de servicios sociales en las zonas de la ruta de la ciclovía.

Se favorece de igual forma la participación de colectivos, grupos y sociedad civil en las actividades; así mismo, al disminuir la congestión vehicular y reemplazar vehículos motorizados por peatones, ciclistas, patinadores y caminantes, la Ciclovía Recreativa podría contribuir con la protección del medio ambiente y favorecer el mejoramiento de la calidad del aire y la disminución del ruido en la ciudad ya que se ubicaría en el corazón de la ciudad, zona centro, misma que se conectaría a mediano y largo plazo con la Ciclovía Fase 1 y 2 Av. Bonampak y el Parque de la Equidad que actualmente se está desarrollando en más de 16 km que representan 89 hectáreas de espacio público y 2,064 hectáreas de área de influencia en la Zona Metropolitana de Cancún, con ello se mejoraría la conectividad y fomento del uso de vehículos no motorizados.

El Programa Municipal “Ciclovía Recreativa Cancún”, se alinea con el Objetivo de Desarrollo 3 denominado Salud y Bienestar perteneciente a la Agenda 2030, determina que los gobiernos deben garantizar una vida sana y promover el bienestar de todas las personas a todas las edades, garantizarlos es importante para la construcción de sociedades prósperas. Por ello la importancia de avanzar en los indicadores propuestos y lograr cumplir con las metas propuestas por los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

¹INEGI.(10.septiembre.2021)https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=

²INEGI.(10.septiembre.2021)https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=

Siendo un programa de enfoque interinstitucional y transversal, se abona al cumplimiento de Programas, Estrategias, Objetivos y Líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, entre las que se destaca la vinculación a los siguientes ejes:

Eje 1 Buen Gobierno

Objetivo Estratégico. Renovar los mecanismos de gestión flexibilizando nuestras estructuras y procedimientos administrativos con calidad, innovación tecnológica y combate a la corrupción.

1.2.1.7: Diseñar programas que fortalezcan el tejido social y la convivencia familiar

Eje 2 Prosperidad Compartida.

Objetivo Estratégico. Cerrar las brechas de desigualdad reactivando y diversificando la economía y poner fin a la exclusión social para fortalecer a las familias y mejorar la calidad de vida de la población.

2.2.1.14: Impulsar actividades deportivas, recreativas y culturales para las niñas, niños y adolescentes en situación vulnerable.

2.2.1.9: Promover acciones de la cultura de la paz entre la población Benitojuarenses.

Eje 3 Medio Ambiente Sostenible.

Objetivo Estratégico. Garantizar la preservación de la riqueza natural única que tiene nuestro municipio mediante un crecimiento ordenado, sostenible y con responsabilidad compartida.

3.1.1.1: Implementar obras de urbanización para una óptima movilidad urbana motorizada y no motorizada, con un enfoque sustentable, inclusiva y de mejoramiento de imagen urbana, para el beneficio de la ciudadanía.

3.1.1.3: Realizar un mejoramiento integral de espacios públicos, recreativos, obras de fomento al deporte y al entorno de la infraestructura educativa para impulsar el desarrollo integral de las juventudes y mitigación del vandalismo en el Municipio de Benito Juárez.

Eje 4 Cancún por la Paz.

• Objetivo Estratégico. Promover acciones que combatan las causas que generan las violencias y la delincuencia contribuyendo a la paz y la justicia.

4.3.1.3: Organizar actividades comunitarias dirigidas al reconocimiento y respeto de la diversidad cultural, a la cultura de paz y a la convivencia en armonía, promoviendo con ello la construcción de la identidad social y la inclusión.

4.2.1.2: Impulsar actividades deportivas y recreativas, así como la creación y recuperación de espacios públicos con perspectiva de género, para el desarrollo de estas actividades.

4.3.1.1: Realizar eventos artísticos y culturales masivos para el fomento de una Cultura de Paz.

Con la implementación del Programa Municipal “Ciclovía Recreativa Cancún” se abordan problemas como la inactividad física, ya que los participantes tienen una mayor prevalencia de cumplir con las recomendaciones de actividad física y prevenir enfermedades; la carencia de identidad y disminución de la calidad de vida urbana con sentido de pertenencia y percepción de mejor calidad de vida; la Contaminación visual, acústica y del aire con una disminución de la contaminación por material particulado y los niveles de ruido en las calles se toman agradables; la crisis económica por una reactivación del comercio local; la falta de espacios para el encuentro social y la recreación por un espacio público que promueve la inclusión, la interacción social y la equidad ya que los participantes provienen de todos los niveles socioeconómicos e incluyen personas en situación de discapacidad, adultos mayores, niñas, niños, adolescentes y familias, quienes convergen en un punto destinado a la recreación y sana convivencia para afianzar la cultura de paz en el municipio.

Por lo anterior expuesto, con el compromiso adquirido como Regidor y Ciudadano benitojuarenses, me permito someter a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, la presente **INICIATIVA.- PROGRAMA CICLOVÍA RECREATIVA DE CANCÚN**, para quedar de la siguiente manera:

PROGRAMA MUNICIPAL “CICLOVÍA RECREATIVA CANCÚN”

I.- INTRODUCCIÓN

El Municipio de Benito Juárez se caracteriza por ser un referente nacional y mundial como ente turístico, los visitantes se decantan por conocer los atractivos que ofrece la ciudad en la zona hotelera y otros destinos cercanos, sin embargo, el municipio y la ciudad de Cancún puede ofrecer a sus visitantes y a la población habitante actividades diversas que les

permitan conocer y disfrutar de sus diferentes espacios públicos ubicados en el Centro de la Ciudad, como lo son el Parque de las Palapas, Mercado 28, Mercado 23, Plaza de la Reforma, Teatro 8 de Octubre, Avenida Náder, entre otros puntos de referencia, considerados como bienes sociales que construyen una identidad a su alrededor.

En la actualidad se acuñen términos como apropiación de espacios públicos urbanos, concepto que se puede definir con el siguiente texto: “La ciudad se conforma por múltiples sistemas que la producen y la reproducen, entre ellos ocupan un lugar importante los espacios públicos (plazas, calles, parques, jardines, centros recreativos, culturales o deportivos, áreas compartidas con función social o cívica), que más allá de su forma física o su estructura material están constituidos por las interacciones de sus habitantes con su territorialidad así como por las relaciones sociales que en ellos tienen lugar.

Socialmente el espacio público tiene una gran importancia al ser el lugar donde sucede la vida pública y por ser símbolo dentro del territorio. También por su centralidad y multifuncionalidad, porque los grupos sociales se integran y excluyen en él; así como por constituir un ámbito para la generación de ciudadanía, de construcción de identidad y sentido de pertenencia. Los actores sociales se reconocen en el espacio público, se visibilizan y se lo apropian a pesar de las desavenencias que surgen entre los grupos que coexisten en él. Su apropiación dota a estos espacios de sentido social, trasciende el tiempo y el territorio”.³

En ese sentido como ayuntamiento se debe abonar a la idea de acrecentar los espacios públicos que sirvan para fomentar el deporte, cultura, mercado local, recreación y turismo, principalmente para la población del municipio que cada día busca espacios para la convivencia familiar.

Para la ejecución del Programa Municipal “Ciclovía Recreativa Cancún” se propone el cierre de las avenidas Nader y Tulum para usarlas el 3er domingo de cada mes como ciclovía recreativa, misma que se define como conjunto de vialidades que uno o más días a la semana (principalmente domingos y festivos) se liberan de vehículos motorizados durante varias horas con el fin de generar un circuito libre de autos y adaptado para el paseo gratuito y seguro de miles de personas en bicicleta, triciclos, silla de ruedas, carriolas, a pie o en patines.

En el municipio se han implementado actividades en la ruta propuesta como lo es el Paseo Libre de Motores “Co’ox Cancún” mismo que en diferentes ediciones se desarrolló con éxito, impulsado por el colectivo Movilidad Urbana Cancún con el apoyo de administraciones anteriores, sin embargo, han perdido continuidad al no ser un programa municipal permanente.

Las Ciclovías recreativas tienen como antecedente importante la Primera Conferencia Internacional sobre Ciclovías Recreativas que fue organizada en la ciudad de Bogotá, Colombia el sábado 13 de noviembre del año 2005, misma que se presentó como una iniciativa conjunta de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), el Centro de Control y Prevención de Enfermedades (CDC) y la comunidad de promotores de la movilidad no motorizada y el desarrollo urbano sustentable.

El Encuentro de Bogotá resultó en la firma de la Declaración de Bogotá por 16 institutos promotores de Ciclovías Recreativas en el continente americano: nació la Red de Ciclovías Unidas de las Américas, que sería renombrada cuatro años más tarde Red de Ciclovías Recreativas de las Américas.

Actualmente en el país, ciudades como Mérida, Guadalajara, Ciudad de México, Puebla, entre otras forman parte de la Red y ejecutan ciclovías recreativas, así como en países como Argentina, Bolivia, Chile y Colombia.

Implementar dicho Programa en la ciudad de Cancún ofrece a su población crear una comunidad con oportunidad de realizar actividad física sin restricciones de costo, edad, condición física o preferencias recreativas, entre otros beneficios que permitan mejorar la calidad de vida de los benitojuarenses, así como se lograrían consolidar las gestiones para la permanencia a dicha Red de Ciclovías Recreativas de las Américas logrando posicionar a Cancún como un destino más atractivo para sus visitantes.

II.- OBJETIVO GENERAL

³ Guadarrama Sánchez, G. J., & Pichardo Martínez, P. M. (5 de mayo de 2022). La apropiación y el uso del espacio público urbano. Los comunes en el parque urbano. *Economía Sociedad Y Territorio*. <https://doi.org/10.22136/est20211678>

Contribuir a fortalecer la salud pública municipal a través de la prevención y fomento del deporte en espacios públicos, con el fin de que toda la población del municipio participe e interactúe para la construcción de una identidad benitojuarensis y se propicie un mejoramiento de la calidad de vida.

III.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Mejorar la salud pública de toda la población del Municipio
- Establecer la apropiación de los espacios públicos urbanos en beneficio de la comunidad
- Favorecer la adquisición de hábitos de vida saludables.
- Generar identidad cultural al promover el uso de espacios públicos referentes en la ciudad
- Fomentar las actividades deportivas gratuitas
- Generar espacios de recreación para niñas, niños y adolescentes
- Reactivación de la economía local
- Disminuir la congestión vehicular
- Promover el uso de medios alternativos de transporte
- Disminuir la contaminación ambiental y los niveles de ruido.

IV.- ALCANCE DEL PROGRAMA

Ejecutar de manera permanente el Programa Municipal “Ciclovía Recreativa Cancún” en el 3er domingo de cada mes en beneficio de toda la población habitante, así como visitantes en el municipio.

El Programa deberá iniciar en el mes de agosto del año en curso, y se podrán realizar ajustes en los días y horas de su realización, atendiendo a las condiciones de emergencia sanitaria, climatológicas o de cualquiera otra índole que impida su ejecución.

V.- COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

El Ayuntamiento de Benito Juárez será el ejecutor del Programa Municipal “Ciclovía Recreativa Cancún”, a través de la coordinación de las siguientes dependencias:

Dependencia Coordinadora del Programa

- Instituto del Deporte

Dependencias Ejecutoras del Programa

- Instituto del Deporte
- Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito
- Secretaría de Desarrollo Social y Económico
- Dirección General de Protección Civil
- Sistema DIF Municipal
- Instituto Municipal de la Mujer
- Instituto de la Cultura y las Artes
- Instituto Municipal Contra las Adicciones
- Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún
- Dirección General de Servicios Públicos
- Instituto Municipal de la Juventud
- Dirección General de Ecología

De manera enunciativa, más no limitativa, toda vez que la dependencia coordinadora podrá solicitar el apoyo de las diferentes áreas del ayuntamiento para ejecutar de manera eficaz el Programa.

VI.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

Para la ejecución del Programa Municipal “Ciclovía Recreativa Cancún” se requiere de la disposición de recursos humanos, mismos que serán asignados de manera rotativa por las dependencias ejecutoras del Programa del personal contratado disponible para tales efectos, por lo que no se realizarán erogaciones por concepto de nómina.

En cuanto a los recursos materiales que se destinarán para la implementación del programa serán proporcionados del inventario con el que cuentan las dependencias ejecutoras.

VII.- PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

El Instituto del Deporte convocará a las dependencias ejecutoras para la planeación, programación, ejecución y evaluación del Programa Municipal “Ciclovía Recreativa Cancún”, atendiendo los aspectos mínimos siguientes:

Planeación

Convocatoria a dependencias participantes
Trazado preliminar y definitivo de la ruta (identificar lugares de atracción cultural y recreativa)
Realización de Ficha Técnica
Diseño del logo oficial
Definición de recursos materiales necesarios para el programa
Definición de zona destinada para comerciantes participantes
Definición de zona cultural

Programación

Definición de fecha y horario (duración promedio 6 horas)
Capacitación del personal participante
Confirmación de productores y comerciantes locales
Aviso de cierres de avenidas a la población en general
Invitación a asociaciones civiles, grupos sociales e instituciones públicas y privadas

Ejecución

Difusión del Programa
Coordinación del programa atendiendo a las especificaciones de la Ficha Técnica
Realización de las actividades por dependencias

Evaluación

Informe de totalidad de participantes
Seguimiento de mejoras del Programa

Dichos aspectos servirán como guía básica sobre los pasos y procesos que se consideran convenientes y esenciales para la planeación e implementación del Programa Municipal “Ciclovía Recreativa Cancún”, sin embargo, podrán ajustarse de acuerdo a las necesidades específicas al momento de ejecutar el Programa.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO;
ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA
SOLICITO:**

Ú N I C O.- Tenerme por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Séptima Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y

leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes, de Desarrollo Urbano y Transporte y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del trámite propuesto No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes, de Desarrollo Urbano y Transporte y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Primero.- A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la iniciativa mediante la cual, la Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Regidora Presidente de la Comisión Para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, abrogar y expedir un nuevo Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
P R E S E N T E

Reyna Lesley Tamayo Carballo, en mi calidad de Décima Primera Regidora y Presidente de la Comisión Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 4°, 115, y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 126, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66, fracción I, incisos b) y c), 67, fracción VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 101, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 139, 142, 145, 152, 153, 155 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 93 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 32 fracción VII y 140 fracción III del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, **LA INICIATIVA POR LA QUE SE ABROGA Y SE EXPIDE UN NUEVO REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan.

El Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando de Gobierno y Policía, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, siendo los Reglamentos las resoluciones que dicta el Ayuntamiento de carácter de general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible que otorga derechos o impone obligaciones a la generalidad de las personas; constituyen los cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.

En particular y de conformidad con el marco jurídico referenciado, es facultad de los integrantes del Honorable Ayuntamiento presentar ante su pleno las iniciativas de Reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general, o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos.

De las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la actuación de los Ayuntamientos, se colige que, en ningún caso, los reglamentos expedidos por dichos órganos colegiados de gobierno podrán contravenir lo dispuesto en las leyes de la materia a que se refieren dichos reglamentos, aunado a la obligación de los Ayuntamientos de cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales.

En virtud de que es fin del gobierno municipal garantizar la preservación de la dignidad, integridad de las personas y su patrimonio, la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento, las autoridades del Municipio deben asegurarse que en las acciones, programas y los actos de autoridad, se evite la discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la apariencia, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que mediante el Decreto número 174, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo número 188 Extraordinario, Tomo III, Novena Época, de fecha 14 de diciembre de 2021, se adicionó la fracción XX al artículo 72 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en la que se establece la Comisión Ordinaria de **Diversidad Sexual**.

En tal sentido, mediante la Décima Séptima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, celebrada el 19 de mayo del 2022, se aprobó la iniciativa por la que se reformaron diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Artículo 93.- ...

V.- Para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la Diversidad Sexual;

...

REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Artículo 106.- ...

V.- Para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la Diversidad Sexual;

...

Artículo 112.- Corresponde a la Comisión **Para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la Diversidad Sexual;**

- I.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres en el Municipio; así como en materia de prevención y atención de la violencia de género **y a la diversidad sexual;**
- II.- Procurar que el Ayuntamiento establezca vínculos con las demás autoridades y organismos del Estado, en cargados de promover la igualdad de género; así como con los encargados de atender la violencia de género **y la diversidad sexual;**
- III.- Evaluar los trabajos de los organismos municipales en la materia de igualdad y atención a la violencia de género **y la diversidad sexual** y, con base en sus resultados, proponer las medidas pertinentes para orientar una política equitativa de oportunidades entre el hombre y la mujer,
- IV.- Proponer y vigilar que se promuevan y estimulen la realización de estudios, análisis e informes respecto de la situación que se presente en el Municipio en torno al tema de la discriminación por motivo de género o **diversidad sexual.**
- V.- Elaborar, promover y conducir el trabajo legislativo de armonización del marco normativo municipal con el fin de actualizar cada uno de sus preceptos para eliminar las desigualdades, y la discriminación mediante la perspectiva de género **y de diversidad sexual;**
- VI.- Diseñar e instrumentar políticas integrales en materia de prevención y atención a la violencia de género **y diversidad sexual,** de manera coordinada con las instancias municipales competentes.

En ese orden de ideas, resulta pertinente realizar las reformas pertinentes en el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, para denominar a la **Comisión Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y Diversidad Sexual.**

Asimismo, considero necesario citar puntualmente dentro del Reglamento en comento, que su titular deberá necesariamente ser Mujer, a razón del Instituto del que se trata; considerando por supuesto dentro de este término a toda persona que se identifique con el género femenino independientemente de su sexo al nacer.

Por lo anteriormente expuesto, resulta imprescindible una actualización de las definiciones establecidas en el Reglamento en comento.

En otro orden de ideas, los derechos sexuales y reproductivos como parte integrante de los derechos humanos parten de una dimensión estructural, particular e histórica de realidades concretas y dinámicas que tiene que ver con el libre goce y ejercicio de la sexualidad (Salazar, M). No obstante, las mujeres experimentan diversas barreras que limitan su ejercicio, las cuales son creadas a partir de la desigualdad estructural y la discriminación sistemática en las dinámicas de poder, que históricamente han experimentado las mujeres.

Todo aquello, ocasionando un daño directo en su calidad de vida e integridad corporal pues el libre ejercicio de la sexualidad constituye la base para el desarrollo de las mujeres en todos los ámbitos de la personalidad. De tal forma, que proteger y garantizar sus derechos sexuales y reproductivos supone una mejora en la calidad de vida, de ellas y de sus menores hijos e hijas, permitiendo que las mujeres puedan tener el control sobre su cuerpo y reproducción.

En el caso particular de las mujeres que viven en el Estado de Quintana Roo, se ha experimentado un aumento en los casos de violencia sexual. Conforme a los resultados del XIII Censo Nacional de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) hay 652 mil 358 mujeres con un índice de Femenidad de 0.96.

Es importante señalar que los diversos contextos y situaciones de vulnerabilidad generan que las víctimas no quieran denunciar por lo que es necesario que exista personal especializado que pueda brindarles información y acompañamiento. Desarrollar toda una coordinación, que contenga, estrategias, planes, organización sobre el desarrollo pleno de la sexualidad en la mujer y que le ayudé a tomar la decisión de realizar las acciones necesarias cuando se le vulneren o violenten sus derechos humanos.

Bajo estas premisas y atendiendo a diversos tratados internacionales como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, La Convención Sobre La Eliminación De Todas Formas De Discriminación Contra La Mujer (CEDAW), La Declaración Sobre La Eliminación De La Violencia Contra La Mujer (DEVCM), La Convención Sobre Los Derechos Del Niño (CDN) y La Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer (Belén Do Pará) así como diversas leyes nacionales y estatales como La Ley General Para La Igualdad Entre Hombres Y Mujeres, La Ley General De Acceso A Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia y La Ley De Acceso De Las Mujeres A Una Vida

Libre De Violencia Para El Estado De Quintana Roo, y demás normas jurídicas que sean vinculantes a la Obligación de los Estados para ejercer medidas que puedan respetar, proteger, promover y cumplir los derechos humanos de las mujeres.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la creación de tres coordinaciones que se adicionarían a la estructura del Instituto Municipal de la Mujer, siendo las siguientes: **Coordinación Especializada de Refugios y Atención a la Violencia de Género y Casos Emergentes, Coordinación Especializada en Atención a los Derechos y Salud Integral de la Mujer y Unidad de Seguimiento, Prevención y Atención a Víctimas Indirectas de la Violencia Contra la Mujer y Grupos en Situación de Vulnerabilidad.** Esto con el objetivo de promover, generar y desarrollar medios y mecanismos para garantizar el ejercicio pleno y autónomo de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y sus menores hijos e hijas, brindando atención integral y contribuyendo a la disminución de condiciones de vulnerabilidad.

La atención que brindarían estas coordinaciones en el Instituto, fortalecerán los principios de igualdad y no discriminación. Al desarrollar el derecho de las mujeres a tener control y respeto de su sexualidad, decidir responsable y libre sin coacción, ni discriminación ni violencia, en cuanto al número y sano desarrollo de sus hijos e hijas, contar con la información necesaria para ello, planificación familiar, todo ello con la finalidad de alcanzar a un nivel elevado de salud sexual y reproductiva de las mujeres.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado en ejercicio de la facultad que me es inherente de conformidad al marco jurídico referenciado, en esta oportunidad tengo a bien someter a la consideración de este órgano colegiado de gobierno municipal, **LA INICIATIVA POR LA QUE SE ABROGA Y SE EXPIDE UN NUEVO REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, en los siguientes términos:

“REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO”

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento se considera de orden público e interés social, tiene por objeto la regulación del funcionamiento, atribuciones y organización del Instituto de la Mujer en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, como organismo descentralizado de la Administración Pública del mismo Municipio, con personalidad jurídica y patrimonios propios, para el cumplimiento de los objetivos que le otorgan el presente Reglamento, su correspondiente acuerdo de creación, así como los demás Reglamentos y Leyes aplicables en la materia.

Artículo 2.- Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:

- I. **Acuerdo de Creación.-** Acuerdo de Creación del Instituto de la Mujer en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- II. **Alerta de violencia de género.-** Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en el territorio Municipal, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad;
- III. **Ayuntamiento.-** El Ayuntamiento del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo;
- IV. **Comisario.-** Responsable de la vigilancia y control interno del Instituto;
- V. **Comité de Adquisiciones del Instituto.-** El Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Instituto de la Mujer en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- VI. **Consejo Directivo.-** El Consejo Directivo del Instituto fungirá como Órgano Superior de Gobierno del Instituto;
- VII. **Consejo Social.-** Consejo Social del Instituto de la Mujer en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- VIII. **Consejeros.-** Los Miembros del Consejo Directivo y Consejo Social;
- IX. **Derechos Humanos.-** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, Tratados Internacionales y las Leyes;
- X. **Donación.-** Transferencia de uno o más bienes en beneficio del Instituto de manera gratuita, pura y desinteresada por parte de personas físicas o morales; ya sea para incrementar el patrimonio o auxiliar al objeto del Instituto. Acto que se sujetará a lo dispuesto por los artículos 2616, 2617 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, así como al Artículo 66, fracción I, inciso o) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;
- XI. **Dirección General.-** La Dirección General del Instituto;
- XII. **Igualdad de Género.-** Situación en que todos los seres humanos son libres de desarrollar sus capacidades personales y de tomar decisiones sin las limitaciones impuestas por los estrictos roles tradicionales, y en la que se tienen en cuenta, valoran

- y potencian por igual las distintas conductas, aspiraciones y necesidades de hombres y mujeres. La igualdad formal (o ante la ley) no es sino una primera etapa hacia la igualdad real (que contempla tratar de forma desigual a quienes son desiguales);
- XIII. Género.-** Concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres, en función de su sexo;
- XIV. Instituto.-** El Instituto de la Mujer en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XV. Interinstitucional.-** Perteneciente o referido a dos o más instituciones relacionadas entre sí;
- XVI. Mujer.-** Se entenderá por mujer como toda persona que se identifique con el género femenino independientemente de su sexo al nacer;
- XVII. Mujeres en situación de vulnerabilidad.-** Aquellas que por su situación económica, social y/o familiar, carecen de elementos para integrarse al desarrollo y tienen más posibilidades de sufrir doble discriminación, maltrato y violencia de género. Fuente: Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES);
- XVIII. Perspectiva de género:** Análisis de la realidad que explica la vida social, económica y política desde una posición que tiene en cuenta el mundo de las mujeres, sus realidades y sus aportaciones para compararlas con la situación de los derechos de los hombres. Esta técnica de análisis pone de manifiesto que el origen y la perpetuación de la desigualdad no responde a situaciones naturales o biológicas sino a lo aprendido socialmente;
- XIX. Municipio.-** El Municipio Benito Juárez, Quintana Roo;
- XX. Patronato.-** El Patronato del Instituto;
- XXI. Personal.-** Al grupo de personas que prestan sus servicios laborales en el Instituto;
- XXII. Programas presupuestarios.-** Análisis sistemático y objetivo para determinar la pertenencia y el logro de los objetivos, metas, eficiencias, calidad, resultados, impactos y sostenibilidad de la Programación Presupuestal Municipal, se compone por el proceso que se lleva a cabo para la elaboración de una Matriz de Indicadores por Resultados (MIR), mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), y que define como producto final el Presupuesto Basado en Resultados (PbR), conforme lo exige el segundo y tercer párrafo del inciso c), fracción II del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG);
- XXIII. Reglamento.-** El presente Reglamento Interior del Instituto de la Mujer en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XXIV. Transversalidad.-** Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;
- XXV. Unidad de Vinculación.-** La Dependencia Municipal facultada reglamentariamente para la vinculación de las actividades de los organismos descentralizados del municipio; representada por el Titular de la Unidad de Vinculación de Organismos Descentralizados, quien funge como Suplente del Presidente Municipal en el Consejo Directivo del Instituto;
- XXVI. Violencia contra la Mujer.-** Es cualquier acción u omisión, basada en su género, que le cause violencia psicológica, violencia física, violencia patrimonial, violencia económica, violencia sexual, violencia familiar, violencia laboral y docente, violencia en la comunidad, violencia institucional, violencia política, violencia verbal, violencia obstétrica y violencia feminicida a la mujer en el Municipio, tanto en el ámbito privado como en el público;
- XXVII. Violencia Política contra las Mujeres en razón de género.-** Comprende todas aquellas acciones u omisiones en personas, servidoras y servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer, pudiendo incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida;
- XXVIII. Perspectiva de Género.-** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la igualdad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
- XXIX. Presidente.-** El Presidente del Consejo Directivo;
- XXX. Empoderamiento económico de las mujeres:** La igualdad de género en la economía se refiere al disfrute pleno e igual por mujeres y hombres de sus derechos y prerrogativas económicas facilitado por políticas y entornos institucionales propicios y el empoderamiento económico. El empoderamiento económico es un pilar de la igualdad de género. Se refiere tanto a la capacidad de tener éxito y avanzar económicamente como al poder de tomar decisiones económicas y actuar de acuerdo a ellas. Empoderar a las mujeres económicamente es un derecho esencial para alcanzar la igualdad de género y lograr metas de desarrollo más amplias tales como el crecimiento económico, la reducción de la pobreza, y mejoras en la salud, educación y bienestar social;
- XXXI. Módulo de atención:** Espacio comunitario que ofrece servicios multidisciplinarios en atención psicológica, médica, jurídica y de capacitación basados en la Perspectiva de Género con un Enfoque en Derechos Humanos lo que suscitaría el fortalecimiento al acceso a las mujeres a su derecho a vivir una vida libre de violencia y, en sus procesos de empoderamiento;
- XXXII. Trabajo multidisciplinario:** Conjunto de personas, con diferentes formaciones académicas y experiencias profesionales, que operan en conjunto, durante un tiempo determinado, abocados a resolver un problema complejo, es decir: tienen un objetivo común.

Artículo 3.- El Instituto tendrá su domicilio en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, procurando se encuentre en un lugar de fácil acceso y ubicación; pudiendo contar con los subcentros y módulos que se estimen necesarios dentro de la jurisdicción municipal, para su mejor funcionamiento, de conformidad con sus requerimientos, programas y disponibilidad presupuestal.

Artículo 4.- En todo lo no previsto en el presente reglamento se aplicará en lo conducente en forma supletoria la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Acuerdo de Creación del Instituto y los ordenamientos que de ellas emanen y por las demás Leyes federales, Estatales y Acuerdos Aplicables, así como la reglamentación municipal aplicable.

Artículo 5.- El objetivo general del Instituto es apoyar e impulsar la aplicación de políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres residentes en el Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, y mejorar la condición social de éstas, en un marco de igualdad entre los géneros; a efecto de lograr su objetivo esencial, el Instituto promoverá y fomentará las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, mediante la implementación de las acciones previstas en los convenios internacionales, acorde con las atribuciones y facultades que expresamente le confieren los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 6.- El Instituto tendrá como objetivos específicos los siguientes:

I.- La promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los tratados y convenios internacionales ratificados por México y en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres en todas sus diversidades;

II.- La promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, y la participación de la sociedad e iniciativa privada, destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres en todas sus diversidades;

III.- Elaborar, desarrollar, coordinar, fomentar, promover y ejecutar programas para impulsar el desarrollo integral de las mujeres, para incrementar su integración en los ámbitos educativo, económico, político, salud, atención a la pobreza, mercado laboral, fomento productivo, derechos de las mujeres y de su familia, derechos humanos, participación de las mujeres en la toma de decisiones políticas y económicas, combate a la violencia de género y la discriminación;

IV.- Promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del Municipio;

V.- La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia y la incorporación de las mujeres al desarrollo del Municipio;

VI.- La ejecución de programas de difusión e información para las mujeres, de carácter gratuito y alcance municipal, que traten acerca de los derechos de las mujeres, procedimientos de procuración e impartición de justicia y, proporcionen orientación sobre el conjunto de políticas públicas y programas de organismos no gubernamentales y privados para la igualdad de género;

VII.- Crear, impulsar y proponer a las distintas dependencias y unidades administrativas de la administración pública municipal, programas y acciones con perspectiva de género, atendiendo al criterio de transversalidad en el diseño y ejecución de los programas y acciones, conjuntas en concordancia con el Programa Municipal de Desarrollo;

VIII.- Promover e impulsar en las mujeres el acceso al empleo y a las actividades comerciales e informar sobre las condiciones de trabajo apropiadas en condiciones de igualdad entre géneros;

IX.- Definir y ejecutar el Plan Municipal de las Mujeres, estableciendo los programas específicos a implementar, distinguiendo los que serán ejecutados por el Instituto y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos y las dependencias responsables;

X.- Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida en sociedad para superar toda forma o práctica de discriminación o exclusión;

XI.- Promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de: transversalidad en las políticas públicas;

XII.- Eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual;

XIII.- Conocer la situación de las mujeres en el municipio, a partir de un proceso de construcción de información desagregada por sexo, edad, origen, tipo y modalidad de violencia, estado civil, escolaridad, ocupación, si es indígena y a qué grupo pertenece, sm donde habita para poder evaluar desde la transversalidad, y elaboración de análisis de indicadores con perspectiva de género en el municipio, que sustenten la toma de decisiones para elaborar e instrumentar estrategias de atención a las mujeres en materia de igualdad;

XIV.- Alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres y contribuir a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género;

XV.- Disminuir la trata de mujeres, promoviendo la coordinación de proyectos con diversas dependencias competentes, para la identificación de casos de trata, atención a víctimas y sanción a responsables, comunicación y difusión de la denuncia;

XVI.- Elaborar Proyectos de atención prioritaria y en temas transversales a población indígena;

XVII.- Elaborar y aplicar programas para reducir y/o erradicar la violencia laboral, promoviendo la coordinación de proyectos con diversas dependencias competentes orientados a la eliminación de pruebas de ingravidez, discriminación en condiciones laborales por embarazo, edad o estado conyugal, acoso y hostigamiento sexual, construcción de mecanismos de denuncia, evaluación de políticas de no hostigamiento o igualdad de género en el trabajo;

- XVIII.-** Promover los Derechos de las mujeres asociados al fenómeno migratorio, promoviendo la coordinación de proyectos con dependencias responsables y organizaciones especializadas para incorporar Programas de Igualdad de Género, capacitación en género a agentes y personal de estaciones migratorias, migración interna y relaciones de trabajo y condiciones de vida;
- XIX.-** Elaborar y aplicar programas para reducir y/o erradicar el embarazo adolescente; para reducir y/o erradicar las adicciones a drogas de las niñas y mujeres y su suicidio, así como para reducir y/o erradicar la feminización del Virus de Inmunodeficiencia Adquirida; y,
- XX.-** Implementar en el Municipio el programa de Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género; y,
- XXI.-** Erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género en el Municipio.

Artículo 7.- En cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá enunciativamente las siguientes atribuciones:

- I.-** Promover la perspectiva de género, mediante la participación efectiva de las mujeres en la toma de decisiones respecto al diseño de los planes y programas del Gobierno Municipal;
- II.-** Coadyuvar con el Municipio para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones a favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer debe tener una participación efectiva;
- III.-** Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias del Ayuntamiento y de las entidades paramunicipales, así como proveer información para la toma de decisiones e implementación de programas y acciones incidan en las mujeres que habitan el Municipio;
- IV.-** Apoyar a las y los representantes del Municipio ante las autoridades estatales, federales y con todas las instancias correspondientes a las Mujeres en el Estado, para tratar todo lo referente a la elaboración y ejecución de los programas dirigidos a las mujeres y lograr la igualdad de género;
- V.-** En su caso, aplicar las acciones contenidas en los Planes nacional, estatal y Municipal de la Mujer;
- VI.-** Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades que coadyuven en el logro de sus objetivos;
- VII.-** Promover y concretar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, con el fin de unir esfuerzos participativos a favor de una política de igualdad de género entre mujeres y hombres;
- VIII.-** Coordinar los trabajos del tema de mujeres, en las diferentes dependencias en el Municipio, Gobierno del Estado y Federal, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registros en los que se identifique, por separado, información sobre hombres y mujeres, que sirvan de base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, regionales y estatales;
- IX.-** Instrumentar acciones tendientes a abatir la desigualdad en las condiciones en que se encuentran las mujeres dentro del Municipio;
- X.-** Establecer como obligatoria la capacitación, sensibilización y actualización de los servidores públicos responsables de emitir las políticas públicas en cada sector del Municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local;
- XI.-** Brindar orientación, acompañamiento y ayuda a las mujeres del Municipio que así lo requieran, por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquiera otra afección tendente a discriminarlas por razón de su condición;
- XII.-** Promover ante las autoridades del sector salud, la oportuna prestación de servicios durante y después del embarazo; así como campañas de prevención del embarazo en adolescentes; además de prevención y atención al cáncer de mama y cervicouterino;
- XIII.-** Impulsar la realización de programas de atención para la mujer adulta mayor y otros grupos de mujeres en situación de vulnerabilidad;
- XIV.-** Promover, ante la instancia que corresponda, las modificaciones pertinentes a la legislación federal, estatal o a la reglamentación municipal, a fin de asegurar el marco jurídico que garantice la igualdad de oportunidades para las mujeres, en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración;
- XV.-** Elaborar y aplicar programas para estimular la capacidad productiva de la mujer;
- XVI.-** Promover la elaboración de programas que fortalezcan a la familia como ámbito de igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades, sin distinción de sexos;
- XVII.-** Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, dentro o fuera de la familia;
- XVIII.-** Diseñar mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal;
- XIX.-** Informar al Ayuntamiento, a través de la Comisión para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y Diversidad Sexual, con la periodicidad que le sea señalada por ésta, de los avances logrados, de los obstáculos para el logro de sus objetivos y atribuciones, así como de sus programas y el cumplimiento de los mismos; independientemente de lo anterior, el Instituto deberá rendir un informe detallado anualmente a la referida Comisión, sobre los temas especificados en esta misma fracción;
- XX.-** Impulsar acciones permanentes al interior de cada dependencia para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, promoviendo la cultura de la denuncia en su caso;
- XXI.-** Coadyuvar en la creación de condiciones para un medio ambiente y desarrollo sustentable que contribuya a elevar la calidad de vida de las mujeres y sus familias a través de servicios e infraestructura urbana, así como a ampliar la cobertura de los servicios de salud integral, con calidad, calidez y accesibilidad económica, especialmente los relativos a la salud sexual y reproductiva;
- XXII.-** Impulsar la cultura de igualdad entre los géneros y no discriminación con base en programas recreativos, culturales y educativos que contribuyan a la recuperación de los espacios públicos, para tener acceso a la producción y promoción artística y cultural;
- XXIII.-** Elaborar y aplicar programas que promuevan el fomento al empleo y capacitación de las mujeres para el trabajo;
- XXIV.-** Elaborar y aplicar programas en que se fortalezca la participación política de las mujeres y el ejercicio pleno de su ciudadanía, mediante acciones afirmativas que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos humanos en todos los ámbitos de la vida pública y privada;

- XXV.-** Establecer vinculación permanente con las autoridades de procuración, administración e impartición de justicia y de salud, federales y estatales, a través de la conformación de Grupos de Trabajo Interinstitucional, con el objeto de coadyuvar para la eliminación de cualquier forma de discriminación contra las mujeres en esas materias;
- XXVI.-** Asesorar a la mujer sobre el conocimiento y ejercicio de sus derechos humanos;
- XXVII.-** Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, dentro o fuera de la familia; en concordancia y cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para el Acceso de las mujeres a una Vida libre de Violencia del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo;
- XXVIII.-** Denunciar de inmediato a las autoridades competentes las conductas descritas en los artículos 7 y 8 de la Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer; y,
- XXIX.-** Las demás que le confieran el Acuerdo de Creación, este reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

TITULO SEGUNDO PATRIMONIO DEL INSTITUTO

CAPÍTULO ÚNICO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 8.- El patrimonio del Instituto se integrará por:

- I.- Los recursos que le sean asignados por el Ayuntamiento en el presupuesto anual de egresos del Municipio;
 - II.- Los bienes muebles, inmuebles, obras, y demás activos que por cualquier concepto legal adquiera o reciba para la consecución de sus fines;
 - III.- Los subsidios, subvenciones, aportaciones, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmiten, en su caso los gobiernos federal, estatal y municipal o cualquiera otra entidad pública;
 - IV.- Las donaciones, subsidios, herencias, legados y aportaciones que le otorguen los particulares, ya sean personas físicas o morales, o cualquier institución pública nacional o extranjera;
- En los casos y formas sobre las donaciones que se reciban por el Instituto, se llevarán a cabo de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:
- a).- La donación puede hacerse verbalmente o por escrito, pero sólo será verbal la que recaiga sobre los bienes muebles cuyo precio no pase de cinco mil pesos.
 - b).- Si excede de la suma anterior, pero no de cien mil pesos, se hará por escrito privado y formalizado por el Consejo Directivo mediante la correspondiente Acta de Sesión Ordinaria o Extraordinaria correspondiente.
 - c).- Previa aprobación del Consejo Directivo, si el valor de los muebles donados pasa de cien mil pesos.
 - d).- Para donaciones de bienes raíces se llevará a cabo bajo la modalidad que se determine a través de la Secretaría General del Ayuntamiento, para su momento presentar al Ayuntamiento.
- V.- Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
 - VI.- Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal;
 - VII.- Los ingresos que obtenga el Patronato por los artículos que comercialice o cualquier otro acto de comercio o eventos relacionados con los fines del Instituto y que hayan sido recibidos por donativos y gestiones que realice;
 - VIII.- Los aprovechamientos que se obtengan derivados de eventos, campañas, programas y otras actividades desarrolladas por el Instituto, acorde a los objetivos y fines del Instituto, previa aprobación del Consejo Directivo; y,
 - IX.- Los demás bienes, servicios, usos, goce, disfrute, derechos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

Artículo 9.- Los Bienes Inmuebles pertenecientes al Instituto serán de carácter imprescriptibles e inembargables y solo podrán ser objeto de enajenación o acción reivindicatoria o de posesión definitiva o interina, mediante acuerdo del Consejo Directivo y siempre que medie causa justificada y que este aprobado por el Honorable Ayuntamiento.

Artículo 10.- El Instituto administrará libremente sus bienes, sin mayores limitaciones que las que se deriven del presente ordenamiento, así como de otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- Toda enajenación a título gratuito u oneroso de bienes muebles e instalaciones, concesiones o derechos reales, que afecten el patrimonio del Instituto, solo podrá efectuarse previa autorización del Ayuntamiento, observando lo establecido en el ordenamiento en la materia.

TITULO TERCERO ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL INSTITUTO

CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 12.- Para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y cumplimiento de sus objetivos, el Instituto contará con los siguientes órganos de gobierno:

- I. Un Consejo Directivo;
- II. Una Dirección General;
- III. Un Comisario, quién será el Contralor municipal o a quien este designe;
- IV. Un Consejo Social; y,
- V. Un Patronato.

Los órganos de gobierno señalados ejercerán sus atribuciones de acuerdo con las políticas, estrategias y prioridades que se establezcan a través de las disposiciones jurídicas y acuerdos, del Ayuntamiento y el Consejo Directivo.

CAPITULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO, INTEGRACIÓN Y SUS FACULTADES

Artículo 13.- El Consejo Directivo es el Órgano Superior de Gobierno del Instituto y se integrará por los miembros expresados en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que contarán con derecho a voz y voto, así como con los siguientes integrantes:

- a) **Presidente.-** El o (la) Presidente Municipal de Benito Juárez.
- b) **Primer Vocal.-** El Síndico o la Síndica Municipal.
- c) **Segundo Vocal.-** El (la) Regidor (a) Presidente de la Comisión Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y Diversidad Sexual.
- d) **Tercer Vocal.-** Un (a) Regidor (a) electo (a) por el principio de representación proporcional.
- e) **Cuarto Vocal.-** El (la) titular de la Dirección General de Salud y Asistencia Social.
- f) **Quinto Vocal.-** El (la) titular de la Dirección General de Educación.
- g) **Sexto Vocal.-** Un (a) representante de las Organizaciones no Gubernamentales, con trayectoria comprobada en el tema de Igualdad de Género.
- h) **Séptimo Vocal.-** Un (a) representante de las Organizaciones no Gubernamentales, con trayectoria comprobada en el tema de Igualdad de Género.
- i) **Octavo Vocal.-** Un integrante del Consejo Social, quien durará en su encargo tres años.

El cuarto, quinto, sexto y séptimo Vocales serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, previo acuerdo con los miembros de la Comisión para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y Diversidad Sexual del H. Ayuntamiento. Cada uno de los Vocales tendrá derecho a voz y voto en el Consejo.

El Consejo Directivo, a propuesta de su Presidente, podrá admitir más vocales representativos cuando se estime necesario, siempre que sea aprobada por la mayoría calificada de los miembros del Consejo.

El Consejo Directivo contará con un Secretario Técnico, cargo que desempeñará la Directora General del Instituto, el cual tendrá únicamente derecho a voz.

Artículo 14.- Los miembros del Consejo Directivo podrán designar, mediante escrito dirigido al órgano de gobierno, a un suplente que, para el caso de los servidores públicos, deberán también formar parte de la administración pública municipal. Los suplentes tendrán las mismas atribuciones y funciones que los titulares.

Para el caso del Presidente, su suplente ante el órgano de Gobierno será el titular de la Unidad de Vinculación de Organismos Descentralizados, quien contará con derecho a voz y voto en ausencia de este.

El cargo de Consejero será honorífico, de tal forma que esos funcionarios no recibirán remuneración económica por sus servicios.

Artículo 15.- El Consejo Directivo sesionará ordinariamente cada tres meses y de manera extraordinaria en cualquier momento, previa convocatoria por escrito. Dicha convocatoria, en ambos casos, deberá incluir el orden del día y la documentación e información que permitan a los convocados el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar. La convocatoria será remitida por la Secretaría Técnica a los miembros del Consejo Directivo, con antelación no menor a cinco días hábiles, en el caso de las sesiones ordinarias, y de dos días hábiles en las sesiones extraordinarias. Podrá convocar de igual manera a sesiones del Consejo Directivo, el Presidente en los mismos términos.

Artículo 16.- Para que las sesiones, ordinarias o extraordinarias, del Consejo Directivo se consideren legalmente instaladas, deberán estar presentes la mitad más uno de sus integrantes. Sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría simple de votos de los presentes.

En caso de que en una sesión ordinaria o extraordinaria no haya quórum legal, el convocante realizará una segunda convocatoria dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes; se considerará legalmente instalada la sesión cualquiera que sea el número de integrantes presentes; y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría simple de votos de los presentes.

Las sesiones serán presididas por el Presidente y, en su ausencia, por su suplente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo. En caso de empate, tendrá voto de calidad el Presidente del Consejo Directivo, o quien presida.

Los acuerdos aprobados en las sesiones del Consejo Directivo, serán de carácter obligatorio y deberán ser ejecutados oportunamente por la Directora.

El Secretario Técnico formulará y llevará el registro de las actas de las sesiones.

Artículo 17.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:

- I.- Implementar políticas públicas con perspectiva de género para que sean aplicadas en el Municipio por el Instituto, con el objeto de alcanzar los objetivos de éste;
- II.- Emitir las normas generales y criterios que orienten las actividades del Instituto e instruir las políticas, procedimientos y estrategias necesarias para el funcionamiento eficiente del Instituto;
- III.- Analizar y aprobar en su caso, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la estructura orgánica del Instituto, así como las modificaciones que estime convenientes conforme a derecho, y someterlas a la aprobación del Ayuntamiento;
- IV.- Analizar y, en su caso, aprobar los manuales operativos del Instituto, propuestos por la Directora General;
- V.- Analizar y, en su caso, poner a consideración del Ayuntamiento, el presupuesto anual de ingresos y egresos que presente la Directora General;
- VI.- Aprobar y/o modificar los planes y programas del Instituto que presente la Directora General;
- VII.- Vigilar que los recursos económicos se apliquen conforme a los planes y programas del Instituto aprobados;
- VIII.- Establecer las políticas y lineamientos generales para que la Directora General del Instituto celebre contratos, convenios y demás actos jurídicos, a nombre del Instituto;
- IX.- Aceptar donaciones, legados y herencias que se otorguen al Instituto, previa aprobación del Ayuntamiento;
- X.- Conocer y aprobar el programa e informe anual que presente la Directora General del Instituto;
- XI.- Establecer el procedimiento de evaluación acerca de la eficiencia y eficacia de las atribuciones del Instituto;
- XII.- Aprobar la coordinación con las demás Dependencias y Unidades Administrativas Municipales, Estatales, Federales e Instituciones Privadas que tengan objetivos afines;
- XIII.- Resolver los asuntos que sometan a su consideración los integrantes del Consejo Directivo;
- XIV.- Presentar propuestas para el mejor funcionamiento del Instituto;
- XV.- Resolver en definitiva sobre las discrepancias planteadas por la Directora General; y,
- XVI.- Las demás que se prevean en el presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 18.- Corresponde al Presidente o Presidenta del Consejo Directivo, y en ausencia de éste, a su suplente:

- I.- Presidir, instalar y declarar la legalidad de las sesiones, y en su caso, dar por terminada éstas;
- II.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III.- Someter a la consideración del Consejo Directivo el calendario de sesiones ordinarias, tomando en cuenta el mínimo que señala el presente reglamento;
- IV.- Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, conjuntamente con el Secretario Técnico;
- V.- Autorizar conjuntamente con el Secretario Técnico las actas que al final de las sesiones se levanten;
- VI.- Proponer la creación de un grupo de trabajo cuando los asuntos así lo requieran al interior de la Junta;
- VII.- Suscribir Convenios específicos con el Instituto Nacional de las Mujeres, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de los Municipios de Quintana Roo; y,
- VIII.- Las demás que le confiera el presente reglamento. La atribución expresada en la fracción VII de este artículo, únicamente podrá ser ejercida por el Presidente o Presidenta del Consejo Directivo, en el entendido de que ésta es indelegable.

Artículo 19.- Corresponde al Secretario Técnico del Consejo Directivo:

- I.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, en la que se incluya el orden del día;
- II.- Ejecutar en su carácter de Director los acuerdos del Consejo Directivo;
- III.- Brindar el apoyo logístico al Consejo Directivo para la realización de sus actividades;
- IV.- Formular de inmediato las actas de las sesiones, dando cumplimiento a las formalidades que correspondan;
- V.- Formular y llevar el registro de las actas de las sesiones; y,
- VI.- Las demás que le confiera este Reglamento y el Consejo Directivo.

Artículo 20.- Corresponde a los Vocales del Consejo Directivo:

- I.- Proponer al Consejo Directivo las acciones necesarias para lograr los objetivos del Instituto;
- II.- Cumplir con las comisiones asignadas por el Consejo Directivo;
- III.- Promover ante el Consejo Directivo, programas y proyectos para cumplir con los objetivos del Instituto; y,
- IV.- Las demás que le confiera el Consejo Directivo.

CAPITULO III DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y SUS FACULTADES

Artículo 21.- La Dirección General es el órgano ejecutor de las propuestas, políticas, acuerdos, planes y programas aprobados por el Consejo Directivo; su titularidad corresponde a una persona denominada Directora General, cuyo nombramiento y remoción corresponderá a la o al Presidente Municipal, atendiendo a los objetivos y fines del Instituto.

La Directora General durará en su cargo el término precisado en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Artículo 22.- El titular de la Dirección General será el representante Administrativo, Técnico y Legal del Instituto, designado por el Presidente Municipal en los términos del artículo 21 del presente reglamento; la Directora General, en virtud de su nombramiento, recibirá los poderes generales y especiales para actos de administración, apertura de cuentas bancarias y su manejo mancomunado con el funcionario que designe el Consejo Directivo; igualmente, poderes para pleitos y cobranzas, incluyendo los procedimientos laborales, para alcanzar los objetivos encomendados al Instituto.

En el desempeño de sus funciones el titular del instituto será auxiliado por Coordinadores, Subdirectores, Jefes de Departamento y por el demás personal que le sea necesario; cuyos puestos figuren en la estructura y presupuesto del Instituto y quienes serán designados libremente por el encargado de la Dirección General, con base a los perfiles que se establezcan en los manuales respectivos.

Artículo 23.- Para ser Directora General del Instituto se requiere:

- I.- Ser ciudadana quintanarroense en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con residencia efectiva en el Municipio no menor de tres años;
- II.- Haber realizado, a nivel nacional o local, labores a favor de la igualdad de género;
- III.- No haber sido sentenciada por delito intencional que merezca pena corporal;
- IV.- No haber sido inhabilitado por la Contraloría Municipal;
- V.- No tener litigios pendientes con el Instituto, ni con cualquier otra institución pública;
- VI.- Se distinga por su respeto, tolerancia y apertura a la pluralidad de pensamientos y posturas sobre el tema de las mujeres; y,
- VII.- No encontrarse en ninguno de los impedimentos establecidos por los diversos ordenamientos legales aplicables.

Artículo 24.- Son facultades de la Directora General las siguientes:

- I.- Representar legalmente al Instituto con las facultades previstas en el primer y segundo párrafo del artículo 2810 del Código Civil del Estado de Quintana Roo y con las facultades previstas en el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en materia de actos de dominio, requiriendo acuerdo previo del Ayuntamiento;
- II.- Fungir como Secretario Técnico del Consejo;
- III.- Celebrar los contratos, convenios y toda clase de documentos jurídicos relacionados con el objeto del Instituto, aprobados por el Consejo Directivo, en cumplimiento de las funciones de la Dirección General;
- IV.- Organizar y dirigir técnica y administrativamente el Instituto, así como asignar las unidades administrativas de la misma;
- V.- Nombrar y remover a los servidores públicos asignados al Instituto, conforme a los ordenamientos legales aplicables;
- VI.- Resolver las discrepancias que se susciten en el ámbito administrativo;
- VII.- Formular denuncias y querrelas, así como otorgar el perdón en los términos de ley;
- VIII.- Conferir poderes para pleitos y cobranzas, con las facultades que le competen, sin perder el ejercicio de éstas, inclusive las que requieran autorización o cláusula especial, así como sustituir y revocar dichos poderes;
- IX.- Expedir certificaciones de documentos que obren en sus archivos, emitidos por el Instituto, en caso de que se lo requiera una autoridad judicial;
- X.- Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo;
- XI.- Presentar a la Tesorería Municipal, a más tardar el día último de agosto de cada año, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos a ejercer el año siguiente, previamente aprobado por el Consejo Directivo;
- XII.- Impulsar la creación de módulos, centros, casas filtro, refugios para apoyo a la mujer, auspiciados por la sociedad civil, con el objeto de lograr una corresponsabilidad de las mismas con el sector público, para la consecución de los objetivos del Instituto;
- XIII.- Cumplir las recomendaciones del Consejo Directivo y atender las de los órganos internos previstos en el presente Reglamento;
- XIV.- Promover la igualdad de género mediante cursos, conferencias y comunicados dirigidos al personal de las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XV.- Informar al Consejo Directivo sobre la creación de comités que coadyuven con la operación del Instituto;
- XVI.- Establecer las políticas que considere convenientes para el eficiente desarrollo de las operaciones técnicas y administrativas del Instituto;
- XVII.- Establecer los sistemas y mecanismos de control necesarios para el óptimo aprovechamiento de los recursos;
- XVIII.- Establecer y mantener la adecuada coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública Federal, Estatal, y Municipal, que intervienen o regulan el ámbito de operación del Instituto;
- XIX.- Encargar a los órganos internos del Instituto la realización de estudios y proyectos que se requieran, encaminados a cumplir con los fines del Instituto;
- XX.- Determinar las bases generales de los convenios y contratos para la ejecución de obras y servicios;
- XXI.- Acordar con las áreas que integran el Instituto, el desarrollo de los asuntos a cargo de los mismos;

- XXII.-** Establecer las normas de organización y funcionamiento de la planeación de los Programas del Instituto, coordinando las actividades conducentes a la actualización de los procesos de formulación, instrumentación, control y evaluación y su congruencia con el Sistema Municipal de Planeación;
- XXIII.-** Intervenir, promover y coordinar la participación del Instituto en el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal;
- XXIV.-** Integrar y vincularse con asociaciones civiles, organismos no-gubernamentales, grupos de profesionistas y personas que, de manera individual, participen con el Instituto, con el objeto de agilizar el proceso de empoderamiento de las mujeres en el municipio;
- XXV.-** Ejecutar los planes, programas, proyectos y demás acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo Directivo;
- XXVI.-** Elaborar manuales de operación y todas las disposiciones relacionadas con la organización y funcionamiento del Instituto;
- XXVII.-** Supervisar el cumplimiento de los objetivos del Instituto, incluyendo sus reglamentos, Estatutos, Contratos, Convenios, Planes y Programas, así como las de todas y cada una de las disposiciones que norman su estructura y funcionamiento, estableciendo las medidas pertinentes para tal efecto y dictando las resoluciones que considere;
- XXVIII.-** Realizar las funciones que se requieran para el mejor y más eficaz ejercicio de sus tareas, así como de aquellas que le confiera el Consejo Directivo;
- XXIX.-** Delegar, en su caso, con las restricciones de las disposiciones jurídicas aplicables, el ejercicio de las facultades a que se refiere este artículo a otros funcionarios del Instituto, conforme a las disposiciones reglamentarias;
- XXX.-** Interpretar para efectos administrativos el presente Reglamento;
- XXXI.-** Presentar ante el Consejo Directivo un informe trimestral, el informe anual de las actividades del Instituto y los asuntos que deban someterse a la consideración de éstos;
- XXXII.-** Asistir a las sesiones del Instituto, del Consejo Directivo y a las juntas de trabajo con las Dependencias y Entidades que se requieran para cumplir con sus atribuciones;
- XXXIII.-** Emitir los lineamientos en materia de difusión de los programas y autorizar la participación de los servidores públicos de la misma en eventos o ponencias relacionados con el tema;
- XXXIV.-** Inscribir al Instituto en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como un organismo municipal descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según corresponda;
- XXXV.-** Promover la instalación del comité de Adquisiciones del Instituto, así como la elaboración de su respectiva estructura, lineamientos, metodología y operación; misma que se derive de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Quintana Roo; así como la reglamentación y normatividad aplicable en la materia; y,
- XXXVI.-** Ejercer la facultad de Presidente del Comité de Adquisiciones del Instituto.

CAPITULO IV DEL COMISARIO Y SUS FACULTADES

Artículo 25.- El Contralor designará a un comisario, quien tendrá bajo su responsabilidad la vigilancia y control interno del Instituto de la Mujer en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Artículo 26.- El comisario, como órgano interno de control, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Revisar el funcionamiento en lo general y por unidades administrativas;
- II. Sugerir medidas de eficiencia con la que se ejerzan los recursos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos;
- III. Solicitar la información necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Sindicatura les asigne específicamente;
- IV. El Consejo Directivo y la Directora deberán proporcionar la información que les solicite el comisario para el cumplimiento de sus funciones;
- V. Recomendar al Consejo Directivo y a la Directora General del Instituto, las medidas correctivas que considere convenientes para la mejor organización y funcionamiento del propio Instituto;
- VI. Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del Consejo Directivo; y,
- VII. Las demás que le sean necesarias para el ejercicio de las anteriores facultades y aquéllas que le señalen los demás ordenamientos legales aplicables.

CAPITULO V DEL CONSEJO SOCIAL, INTEGRACIÓN Y FACULTADES

Artículo 27.- El Instituto contará con dos órganos auxiliares de carácter honorífico, representativos de la sociedad civil: un Consejo Social que será un órgano de análisis, evaluación y seguimiento de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres en el marco de este Reglamento. Éste se integrará por un número no menor de seis ni mayor de once mujeres representativas de los sectores público, privado y social, que se hayan distinguido por sus tareas a favor del impulso a la igualdad de género.

Artículo 28.- Las integrantes del Consejo Social durarán en su encargo tres años, pudiendo permanecer un periodo más. Las nuevas integrantes deberán representar a organizaciones distintas de las representadas en el periodo inmediato anterior. Al término de su encargo, el Consejo Social presentará un informe anual al Consejo Directivo.

Artículo 29.- El Consejo Social colaborará con el Instituto en los casos siguientes:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres, en el marco de este Reglamento;
- II. Vigilar el cumplimiento de los compromisos del Municipio, relacionados con la igualdad de género y las mujeres;
- III. Elaborar y presentar al Consejo Directivo los informes de evaluación en las materias objeto de este Reglamento;
- IV. Proponer medidas para modificar las políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones derivados de este reglamento;
- V. Proponer mecanismos que propicien el fortalecimiento y actualización de los sistemas de información desagregados por género de los distintos sectores de la sociedad,
- VI. Proponer al Consejo Directivo su propio Manual de Organización y Funcionamiento; y,
- VII. Las demás que determine este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 30.- El Consejo Social sesionará y funcionará conforme a la normatividad interna que emita el Consejo Directivo, mismo que será publicada en el órgano de difusión oficial del Municipio, para conocimiento de la comunidad.

CAPITULO VI DEL PATRONATO

Artículo 31.- El Instituto de la Mujer en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, deberá constituir un Patronato, con el fin de apoyar el cumplimiento de sus objetivos, y estará integrado por el número de integrantes que designe El Consejo Directivo, quienes deberán ser personas de reconocida solvencia moral, seleccionándolos entre los sectores públicos, sociales y privado. Estos cargos serán honoríficos, y, por su desempeño, no percibirán retribución alguna.

Artículo 32.- El Patronato tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Coadyuvar en la elaboración de planes de trabajo y programas de actividades anuales en el Instituto;
- II.- Apoyar las actividades del Instituto, y formular las recomendaciones para la mejor realización de las mismas;
- III.- Contribuir a la obtención de recursos para el Instituto y coadyuvar al cabal cumplimiento de su objeto;
- IV.- Designar entre sus miembros al Presidente y al Secretario del Patronato;
- V.- Proponer al Consejo Directivo su propio Manual de Organización y Funcionamiento; y,
- VI.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 33.- El Patronato sesionará y funcionará conforme a la normatividad interna que emita el Consejo Directivo, la que, para el conocimiento de la comunidad, será publicada en el órgano de difusión oficial del Municipio.

TITULO CUARTO

CAPÍTULO I DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, SU ESTRUCTURA, COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 34.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el titular de la Dirección General contará, cuando menos, con la siguiente estructura administrativa y operativa que le permita atender y cumplir adecuadamente los objetivos del Instituto:

- I. Una Coordinación Administrativa y Gestión de Recursos;
- II. Una Unidad de Asistencia y Apoyo Jurídico;
- III. Una Unidad de Capacitación y Actividades Productivas;
- IV. Una Unidad de Atención Psicológica;
- V. Una Coordinación Institucional de la Perspectiva de Género;
- VI. Una Coordinación de mantenimiento e infraestructura de Instalaciones;
- VII. Una Coordinación Especializada de Refugios y Atención a la Violencia de Género y casos emergentes;
- VIII. Una Coordinación Especializada en Atención a la Violencia de Género y casos emergentes;
- IX. Una Coordinación Especializada en Atención a los Derechos y Salud Integral de la Mujer; y,
- X. Una Unidad de seguimiento, prevención y atención a víctimas indirectas de la Violencia contra la mujer y mujeres en situación de vulnerabilidad.

El Instituto tendrá representaciones en cada una de las comunidades que se determinen en el presente Reglamento.

Artículo 35.- Para ser titular de alguna de las Coordinaciones o Unidades del Instituto, se requiere:

- I.- Ser ciudadana quintanarroense en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con residencia efectiva en el Municipio no menor de tres años;
- II.- No haber sido inhabilitada por la Contraloría;
- III.- No haber sido sentenciada por delito intencional que merezca pena corporal;
- IV.- Contar con conocimientos en igualdad de género;

V.- Contar con título profesional relativo al cargo que desempeñará, exceptuando al Titular de la Coordinación de Mantenimiento e infraestructura de las instalaciones;

VI.- Contar con la recomendación de tres organizaciones civiles, personal académico, servidores públicos de reconocido prestigio o especialistas en el tema de género;

VII.- Distinguirse por su respeto, tolerancia y apertura a la pluralidad de pensamiento y enfoque con perspectiva de género y derechos humanos. postura sobre el tema de mujeres; diversidad y derechos humanos; y,

VIII.- No encontrarse en ninguno de los impedimentos establecidos por los diversos ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO II FACULTADES GENÉRICAS DE LOS COORDINADORES Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 36.- Corresponderán a las Coordinadoras y responsables de las unidades administrativas, las siguientes facultades genéricas:

I.- Auxiliar a la Directora General, dentro de la esfera de su competencia;

II.- Planear, programar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendados a la unidad administrativa bajo su mando, estableciendo mecanismos de integración, interrelación e interdisciplinar, que propicien el óptimo desarrollo de las responsabilidades que son competencia de su unidad administrativa;

III.- Acordar con la Directora General, el trámite, resolución y despacho de los asuntos de las unidades o áreas adscritas a su cargo y responsabilidad, desempeñando las funciones y comisiones que le encomiende y delegue, informándole del cumplimiento de las mismas;

IV.- Proponer a su superior jerárquico la delegación, en servidores públicos subalternos, de facultades que se les hubieren encomendado o conferido;

V.- Someter a la consideración de la Directora General los estudios y proyectos que se elaboren en las unidades o áreas que tengan adscritas y así lo ameriten;

VI.- Proporcionar la información o la cooperación que les sean requeridas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Gobierno Estatal o Municipal, de acuerdo con las circulares, normas y políticas del Instituto;

VII.- Autorizar, dentro del ámbito de su competencia, licencias de conformidad con las necesidades del servicio y participar directamente o a través de un representante, en los casos de sanciones, remoción y cese del personal bajo su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones y las Condiciones Generales de Trabajo aplicables;

VIII.- Elaborar análisis, estadísticas y el sistema de registro de los asuntos a su cargo; proporcionar a las unidades administrativas competentes, la información y cooperación técnica especializada que soliciten, de acuerdo con las políticas y normas que establezca la Dirección General;

IX.- Formular propuestas para lograr la cooperación de los diversos organismos públicos, sociales y privados, del ámbito nacional, estatal y municipal a efecto de fortalecer y consolidar las funciones del instituto;

X.- Someter a la autorización de la Directora General los nombramientos del personal de su área, así como decidir sobre los movimientos de dicho personal, conforme a los lineamientos que se establezcan, y suscribir todos los documentos correspondientes;

XI.- Supervisar el desarrollo de los programas, proyectos, convenios, contratos y acuerdos que se relacionen con los asuntos de su competencia;

XII.- Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo del área a su cargo, así como plantear su reestructuración;

XIII.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que les sean señalados por delegación de facultades de la Directora General;

XIV.- Desempeñar las comisiones que le encomiende la Directora General y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones a su cargo;

XV.- Administrar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros de la Dirección a su cargo, estableciendo medidas para su optimización y racionalización;

XVI.- Representar al Organismo ante Dependencias e Instituciones Públicas, Privadas y Sociales y presidir o participar en los Comités Internos que les correspondan, conforme a sus ámbitos de competencia y políticas que al respecto establezca la Dirección General;

XVII.- Apoyar la ejecución de programas sectoriales mediante la elaboración de propuestas de sus respectivos ámbitos de responsabilidad;

XVIII.- Promover y vigilar que en la atención y resolución de los asuntos de su competencia se cumplan las políticas y lineamientos dictados por la Dirección General, los ordenamientos legales y demás disposiciones normativas aplicables; y,

XIX.- Las demás que les confieran las disposiciones legales vigentes, la Directora General, así como las que les correspondan a las unidades administrativas a su cargo.

CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN DE RECURSOS

Artículo 37.- El Coordinador Administrativo y de Gestión de Recursos, tendrá las siguientes facultades:

I.- Cumplir y verificar que se cumplan los criterios de austeridad, racionalidad y transparencia, los lineamientos, políticas, sistemas, programas y procedimientos vinculados con la administración eficiente de los recursos humanos, materiales, informáticos, tecnológicos, servicios generales y sobre los bienes muebles e inmuebles patrimonio del municipio que deberán aplicar las Áreas y Unidades Administrativas del Instituto;

- II.-** Establecer y aplicar mecanismos de gestión, proveeduría, pago de proveedores, distribución y control de suministros y materiales de trabajo necesarios para el cumplimiento oportuno de las obligaciones de cada área administrativa y unidades del Instituto; así como facilitar y auxiliar en la atención de trámites y servicios que brinda el Instituto;
- III.-** Supervisar que la administración de recursos humanos, financieros, informáticos, materiales asignados a las Áreas y Unidades Administrativas del Instituto, así como los apoyos y suministros para la realización de eventos del Instituto; sean ocupados para el fin cual hayan sido destinados y que sean aprovechados de manera eficaz, eficiente, honrada, transparente y racional; debiendo todos aquellos estar debidamente sustentados por el Presupuesto de Egresos correspondiente y que se sujeten a las disposiciones establecidas por la dependencia competente de la Administración Pública Municipal.
- IV.-** Formular y proponer a la Directora General del Instituto, el anteproyecto de los Programas Presupuestarios del Instituto basados en resultados del Presupuesto de Egresos que le corresponda al Instituto y supervisar que se cumplan los criterios establecidos para la suficiencia presupuestal y la armonización contable;
- V.-** Llevar y validar la documentación que integra la contabilidad de manera ordenada, completa y en buen estado que genera el Instituto; incluyendo los Estados Financieros, sus anexos y conciliaciones bancarias de manera mensual, trimestral o anual según sea requerido; para presentarlos a autorización de la Directora General y, de ser solicitado, informar y sustentar al Consejo Directivo sobre el estado que guardan las finanzas del Instituto;
- VI.-** Cumplir con la facultad de Secretario del Comité de Adquisiciones del Instituto, coordinando y ejecutando las disposiciones que en él se acuerden, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que requiera o contrate el Instituto;
- VII.-** En Coordinación con la Unidad de Asistencia y Apoyo Jurídico del Instituto desarrollar el proceso legal y normativo del Comité de Adquisiciones del Instituto que contengan su respectiva estructura, lineamientos, metodología y operación; así como las respectivas convocatorias, integración de expedientes, puntos o documentación a tratar y actas o minutas que se deriven con sus respectivos anexos o soporte documental;
- VIII.-** Concluir los Estados Financieros en tiempo y forma, así como entregarlos para su aprobación a la Directora General con la debida anticipación, para efecto de que sean presentados y aprobados por el órgano de gobierno en las correspondientes Sesiones del Consejo Directivo;
- IX.-** Garantizar la entrega en tiempo y forma de la Cuenta Pública, los Estados Financieros, sus anexos y conciliaciones bancarias ante los Órganos Internos de Control Municipal y/o Estatal; de acuerdo a los lineamientos y normatividad aplicable para la requisitación y envío de la Cuenta Pública del Instituto;
- X.-** Dirigir la elaboración y someter a acuerdo de la Dirección General, el anteproyecto de los Programas Presupuestarios y el Presupuesto del Instituto;
- XI.-** Programar, planear, controlar y evaluar el presupuesto, techo financiero, los ingresos y el gasto asignado al Instituto, con la debida autorización de la Directora General del Instituto;
- XII.-** Vigilar y cumplir que las áreas y unidades administrativas del Instituto clasifiquen, organicen, registren en el SENTRE, controlen, custodien y resguarden la información, expedientes de archivos y cualquier medio documental, ya sea físico o digital; de acuerdo a la normatividad establecida en materia de Archivos y Transparencia.
- XIII.-** Elaborar, supervisar, mantener actualizados y presentar a validación de la Directora General los inventarios de equipo, mobiliario, inmuebles y parque vehicular que conforman el Patrimonio del Instituto; ya sea por recursos propios, de la Administración Pública Municipal, por donaciones, donativos o por comodato de otras instancias públicas, privadas o que provengan de otras fuentes;
- XIV.-** Presentar en el mes de febrero de cada año a la Contraloría Municipal la relación de servidores públicos obligados a presentar su Declaración de Situación Patrimonial, la de Conflicto de interés y en su caso de situación fiscal, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativa y demás normatividad relativa; así como supervisar que los sujetos obligados la presenten en el mes de mayo;
- XV.-** Gestionar y mantener vigentes las pólizas de seguro correspondiente a los bienes muebles, inmuebles, por daños, accidentes, de responsabilidad civil y/o los que se consideren necesarios para la operación, el resguardo y recuperación del patrimonio en caso de desastre o contingencia del Instituto; de igual forma mantener las respectivas actualizaciones o renovaciones;
- XVI.-** Programar, dirigir y controlar el desarrollo administrativo de las distintas áreas del Instituto y poner a consideración de la Directora General, las propuestas de reorganización administrativa del organismo;
- XVII.-** Definir e instrumentar las medidas y mecanismos que permitan salvaguardar y garantizar el aseguramiento de los recursos del Instituto;
- XVIII.-** Diseñar un sistema permanente de evaluación de los planes y programas presupuestarios del Instituto, a fin de coadyuvar a la consecución de sus metas u objetivos;
- XIX.-** Efectuar un seguimiento periódico a las Coordinaciones y Áreas del Instituto, sobre el cumplimiento de las observaciones derivadas de las revisiones del programa operativo;
- XX.-** Implementar los sistemas de control, seguimiento y evaluación de la operación de su área;
- XXI.-** Fungir como Enlace de Transparencia, Gestión Administrativa o de Representación del Instituto, previa designación y/o acreditación de la Directora General del Instituto;
- XXII.-** Informar mensualmente a la Directora General del Instituto sobre el avance y conclusión de los asuntos de su competencia;
- XXIII.-** Las demás que señale la Directora General del Instituto, el Consejo Directivo demás ordenamientos legales aplicables;
- XXIV.-** Mantener permanentemente actualizados los ingresos y egresos que efectúe el instituto;
- XXV.-** Mantener actualizada la información del ejercicio presupuestal, para efectuar la evaluación de los programas referente al gasto del instituto;
- XXVI.-** Mantener actualizada toda la documentación contable, necesaria para estar en posibilidades de efectuar el informe, del manejo del gasto a las autoridades correspondientes;

- XXVII.-** Elaborar el estado de la situación financiera, incluyendo el origen y aplicación de los recursos, del instituto;
- XXVIII.-** Elaborar en base a sus registros contables, un análisis del gasto de la institución e informar a su inmediato superior, de los resultados que éstos arrojen;
- XXIX.-** Mantener permanentemente actualizados los archivos que soportan el gasto del Instituto;
- XXX.-** Efectuar los reportes periódicos a su inmediato superior, sobre el ejercicio del gasto;
- XXXI.-** Solventar las observaciones en tiempo y forma que se derivan de las diferentes auditorías realizadas por parte de la contraloría, a través de su órgano de control y evaluación, así como el órgano superior de fiscalización del congreso del estado e instancias competentes que estén facultadas para estos efectos;
- XXXII.-** Concertar la elaboración de los proyectos y programas de las Direcciones y de las Delegaciones Municipales adscritas al Instituto, de acuerdo a las normas, sistemas y procedimientos, establecidos en el Programa Nacional y Estatal y en las líneas de acción de la mujer;
- XXXIII.-** Mantener actualizado el Sistema de Estadísticas de la Dirección, enfocado a la mujer, conforme a las normas vigentes, indispensable para la formulación de planes estratégicos con enfoque de género;
- XXXIV.-** Proponer a la Directora General del Instituto, programas, proyectos, estrategias y líneas de acción en materia de seguimiento y evaluación, que pudieran ser desarrolladas a favor de la mujer;
- XXXV.-** Mantener permanente comunicación con las Coordinaciones y las Áreas del Instituto, para la formulación e integración de los programas y proyectos institucionales;
- XXXVI.-** Coordinar la formulación e integración de los informes de trabajo de las Direcciones, y de las Delegaciones Municipales y que éstas se encuentren permanentemente actualizadas;
- XXXVII.-** Realizar la evaluación del Programa de Obra Anual y los informes contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo, en lo relativo a las acciones emprendidas por la institución a favor de la mujer en el Municipio;
- XXXVIII.-** Diseñar, un sistema permanente de evaluación de los planes y programas del Instituto, a fin de coadyuvar a la consecución de sus metas u objetivos;
- XXXIX.-** Efectuar un seguimiento periódico a las Coordinaciones y Áreas del Instituto, sobre el cumplimiento de las observaciones derivadas de las revisiones, del programa operativo;
- XL.-** Asesorar a las demás Coordinaciones del Instituto, en la implementación de sus sistemas de control, seguimiento y evaluación;
- XLI.-** Proponer a la Directora General, bases de coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, dentro del marco de los convenios de desarrollo correspondientes;
- XLII.-** Elaborar el informe anual de las actividades del Instituto;
- XLIII.-** Planear, programar, organizar, dirigir, vigilar y evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas institucionales y presupuestarios del Instituto y módulos de atención a la mujer;
- XLIV.-** Enviar a las diferentes coordinaciones, los avances trimestrales de los planes, proyectos y programas operativos del área de su competencia; y,
- XLV.-** Las demás que le encomiende la Directora General.

Artículo 37 Ter.- Para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos, contará con los siguientes departamentos:

- I.-** El Departamento de Recursos Humanos y materiales que tendrá las siguientes obligaciones:
- 1.- Gestionar los recursos humanos, materiales y los servicios generales para el desempeño operativo de las áreas sustantivas del Instituto;
 - 2.- Aplicar las normas, sistemas y procedimientos establecidos para realizar el reclutamiento y selección del personal susceptible de contratación, así como del otorgamiento de las prestaciones y servicios a que tienen derecho los trabajadores del Instituto;
 - 3.- Cuidar que se respeten y cumplan las relaciones laborales entre el Instituto y el personal adscrito al mismo;
 - 4.- Aplicar la política laboral a seguir en el Instituto, dentro de los límites y lineamientos señalados en la legislación aplicable;
 - 5.- Planear, dirigir y evaluar el proceso de mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;
 - 6.- Evaluar la prestación de los servicios considerados como generales, así como de la prestación del servicio preventivo y correctivo de los vehículos adscritos a la institución;
 - 7.- Las demás inherentes a su puesto; así como las que le asigne el Coordinador Administrativo y Gestión de Recursos.
- II.-** El Departamento de Gestión y Control de Recursos Financieros, que tendrá las siguientes obligaciones:
- 1.- Gestionar y aplicar los recursos financieros necesarios para el desempeño operativo de las áreas sustantivas del Instituto.
 - 2.- Elaborar los registros contables de gasto efectuados por el Instituto, por partida presupuestal;
 - 3.- Mantener permanentemente actualizados los ingresos y egresos que efectuó el Instituto;
 - 4.- **Mantener** actualizada la información del ejercicio presupuestal, para efectuar el informe, del manejo del gasto a las autoridades correspondientes;
 - 5.- Mantener actualizada la información del ejercicio presupuestal, para efectuar la evaluación de los programas referente al gasto del Instituto;
 - 6.- **Elaborar** el estado de la situación financiera, incluyendo el origen y aplicación de los recursos del Instituto;
 - 7.- Elaborar en base a sus registros contables, un análisis del gasto de la institución e informar a su inmediato superior, de los resultados que estos arrojan;
 - 8.- Mantener permanentemente actualizados los archivos que soportan el gasto del Instituto;
 - 9.- Efectuar los reportes periódicos a su inmediato superior, sobre el ejercicio del gasto

- 10.- Solventar las observaciones en tiempo y forma que se derivan de las diferentes auditorías realizadas por parte de la contraloría, a través de su órgano de control y evaluación, así como el órgano superior de fiscalización del congreso del estado e instancias competentes que están facultadas para estos efectos;
- 11.- Las demás inherentes a su puesto; así como las que le asigne el Coordinador Administrativo y de Gestión de Recursos.
- III.- El Departamento de Planeación, que tendrá las siguientes obligaciones:
- 1.- Planear, dirigir y evaluar el mecanismo de control administrativo del personal, así como lo relativo al pago de remuneraciones, previa aprobación del Coordinador Administrativo y de Gestión de Recursos, el anteproyecto de los Programas Presupuestarios y el Presupuesto del Instituto;
 - 2.- Elaboración del Programa Anual de Adquisición de Bienes Muebles, así como el de contratación de servicios del Instituto y ponerlas a consideración del Coordinador Administrativo y de Gestión de Recursos y de la Directora General;
 - 3.- Dirigir la elaboración y someter a acuerdo del Coordinador Administrativo y de Gestión de Recursos, el anteproyecto de los Programas Presupuestarios y el Presupuesto del Instituto;
 - 4.- Diseñar estrategias de origen y aplicación de recursos que permitan incrementar el patrimonio del Instituto y ponerlas a consideración del Coordinador Administrativo y de Gestión de Recursos;
 - 5.- Las demás inherentes a su puesto; así como las que le asigne el Coordinador Administrativo y de Gestión de Recursos.

CAPÍTULO IV DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA Y APOYO JURÍDICO

Artículo 38.- El titular de la Unidad de Asistencia y Apoyo Jurídico, tendrá las siguientes facultades:

- I.- Fungir como Representante Legal del Instituto, previa aprobación de la Directora General y del Consejo Directivo;
- II.- Formular los programas de trabajo de la Coordinación y presentarlos para su aprobación a la Directora General;
- III.- Planear, programar, organizar, dirigir, y evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas operativos y actividades encomendadas a la Coordinación bajo su responsabilidad;
- IV.- Elaborar, revisar, dictaminar y proponer todos los actos y documentos jurídicos necesarios para la organización y funcionamiento del Instituto, la salvaguarda de su patrimonio, cumplimiento de sus obligaciones, defensa de sus intereses y consecución de su objeto;
- V.- Coordinar el proceso legal y normativo para llevar a cabo las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo Directivo del Instituto, previa programación o instrucción de la Directora General o del Consejo Directivo; así como sus respectivas convocatorias, integración de expedientes o documentación a tratar y actas o minutas que se deriven;
- VI.- Brindar apoyo y orientación legal a la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos para desarrollar el proceso legal y normativo del Comité de Adquisiciones del Instituto que contengan su respectiva estructura, lineamientos, metodología y operación; así como sus respectivas convocatorias, integración de expedientes, puntos o documentación a tratar y actas o minutas que se deriven con sus respectivos anexos o soporte documental;
- VII.- Integrar y tramitar los expedientes de las diligencias legales a que haya lugar ante las diversas instancias y/o autoridades municipales, federales o estatales en la materia civil, penal, mercantil, fiscal, laboral, administrativas, o de cualquier otro asunto contencioso en que intervenga el Instituto;
- VIII.- Elaborar los contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte el Instituto y las correspondientes minutas respecto de las adjudicaciones de proyectos hechas por el Instituto;
- IX.- Prestar apoyo jurídico a las diversas áreas que comprende el Instituto;
- X.- Coordinarse con las demás dependencias municipales, instituciones públicas o privadas y las que considere necesario; para efecto de atender todo lo concerniente a los asuntos, o de representación legal del Instituto;
- XI.- Analizar la documentación y proyectos que sean sometidos a su consideración, con el fin de emitir opinión jurídica;
- XII.- Actuar como órgano de consulta, asesoría e investigación en los asuntos que le planteen las demás áreas o unidades administrativas del Instituto, o le sean encomendados por la Directora General;
- XIII.- Elaborar las Actas y Minutas de Adquisiciones del Instituto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las bases de licitación y de invitación restringida, así como los contratos, convenios y las respectivas modificaciones de los mismos, que le sometan a su consideración;
- XIV.- Estudiar, determinar y representar jurídicamente en las operaciones que realice el instituto con particulares y con entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, en los asuntos, conflictos y litigios que afecten sus intereses;
- XV.- Asesorar y apoyar jurídicamente en las operaciones de adquisiciones y transmisión inmobiliaria que realice el Instituto, así como emitir opinión o formular estudios de las normas jurídicas que regulan las funciones y ejecuciones del mismo;
- XVI.- Proporcionar el servicio permanente de asesoría, acompañamiento, consultoría y representación jurídica gratuita a las mujeres que acudan al Instituto solicitando servicios en los temas de pensiones alimenticias, violencia en cualquiera de sus modalidades y/o tipos y demás asuntos previstos en la Ley, sobre una vida libre sin violencia, que les garantice el seguimiento de sus procedimientos judiciales hasta que estos concluyan; así como canalizarlas hacia otras instancias y autoridades correspondientes, tanto dentro del Instituto, como fuera de él; en estos casos, se deberá abrir un expediente por cada persona solicitante, darle seguimiento y anotar el sentido de la resolución en la conclusión de cada uno de ellos;
- XVII.- Formular o actualizar la diversa normatividad del Instituto, incluyendo instrumentos jurídicos, planes y reglamentos;
- XVIII.- Implementar los sistemas de control, seguimiento y evaluación de la operación de su área;
- XIX.- Representar al Instituto en los grupos de trabajo del sector jurídico, en el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal;

- XX.-** Asesorar, elaborar y dar trámite legal a los convenios, concursos, contratos, créditos y demás operaciones que se efectúen en el Instituto, así como vigilar que se cumplan los requisitos legales en la celebración de los mismos, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas;
- XXI.-** Supervisar que el desempeño en el área jurídica de su competencia se realice de conformidad con la legislación aplicable, en base a los lineamientos que establezca la Dirección General;
- XXII.-** Proponer ante las dependencias y entidades del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, los convenios de desarrollo relacionados con el Instituto; determinando las respectivas bases de coordinación, previa aprobación de la Directora General;
- XXIII.-** Elaborar programas y proyectos jurídicos, encaminados al logro de beneficios de las mujeres del Municipio;
- XXIV.-** Las demás que establezca el presente reglamento, le instruya expresamente la Directora General o el Consejo Directivo;
- XXV.-** Representar al Instituto en los grupos de trabajo del sector Jurídico, en el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal;
- XXVI.-** Proporcionar apoyo a las demás coordinaciones, cuando éstas así lo soliciten, para agilizar el cumplimiento de sus programas y actividades de orden jurídico;
- XXVII.-** Realizar un trabajo multidisciplinario e interinstitucional; y,
- XXVIII.-** Elaborar programas y proyectos jurídicos, encaminados al logro de beneficios de las mujeres en el Municipio; y
- XXIX.-** Las demás que le encomiende la Directora General.

CAPÍTULO V DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Artículo 39.- El titular de la Unidad de Capacitación y Actividades Productivas, tendrá las siguientes facultades:

- I.-** Realizar por sí o en coordinación con otras instancias, estudios y proyectos que permitan incorporar a las mujeres a las actividades económicas del municipio en la búsqueda de una seguridad en el ingreso económico familiar, la capacitación y el empleo;
- II.-** Estimular la participación de la mujer en el desarrollo de nuevas opciones productivas generadoras de empleo e ingresos que integren de manera armónica, criterios ecológicos y ambientales, tecnológicos, económicos y sociales;
- III.-** Impulsar la participación de la mujer en el desarrollo rural mediante programas de capacitación, en los cuales lo prioritario sea la problemática de género;
- IV.-** Realizar exposiciones y/o participar en eventos que organice alguna Institución con los productos artesanales elaborados por las mujeres que participan de los cursos promovidos por el Instituto;
- V.-** Realizar eventos, que fomenten las actividades económicas de la Mujer en el Municipio, tales como la promoción del empleo para mujeres y la venta de productos elaborados por mujeres;
- VI.-** Impulsar acciones que permitan canalizar a las mujeres hacia las instancias que puedan brindarle capacitación y empleo inmediato;
- VII.-** Fomentar por sí o en coordinación con otras instancias, el auto-empleo, a través del programa de capacitación, enseñanza, adiestramiento y actualización, considerando siempre su ubicación regional y condición social;
- VIII.-** Elaborar con base a indicadores municipales el programa operativo anual;
- IX.-** Impulsar, en coordinación con empresarios del municipio, programas de generación de empleos dirigidos a las mujeres, con atención a las características particulares de su ubicación regional y condición social;
- X.-** Representar al Instituto en las reuniones relacionadas con el área de su adscripción, previo acuerdo con la Directora General;
- XI.-** Representar al Instituto en los grupos de trabajo del Subcomité de Desarrollo Económico en el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal o algún otro afín;
- XII.-** Dar seguimiento a los cursos y eventos realizados o promovidos por la Dirección del Instituto;
- XIII.-** Crear comités comunitarios para la ejecución de proyectos que sean autorizados y elaborar sus reglamentos internos en forma conjunta;
- XIV.-** Elaborar informes mensuales de trabajos desarrollados y resultados obtenidos en las Delegaciones Municipales;
- XV.-** Elaborar bimestralmente los avances de los programas operativos de la coordinación;
- XVI.-** Dar seguimiento a cada uno de los proyectos;
- XVII.-** Gestionar a través de las Dependencias Federales y Estatales, por instrucciones de la Directora General, la resolución de cualquier problema que le impida el cumplimiento del programa de actividades;
- XVIII.-** Formular los programas de trabajo de su Coordinación y presentarlos para su aprobación, a la Directora General;
- XIX.-** Promover programas y proyectos que impulsen la participación de la mujer en las actividades productivas en las ramas agrícolas, pecuarias y en las micro y pequeñas empresas, dando preferencia a las que trabajan por su cuenta y a las no remuneradas, mediante el acceso a la capacitación, tecnología, asesoría técnica, comercialización, así como a esquemas de crédito agropecuario, haciéndolos accesibles y ágiles;
- XX.-** Capacitar a las mujeres de las zonas rurales, por sí o en coordinación con otras Instituciones, para el aprovechamiento de los traspatios de sus viviendas para la producción de alimentos;
- XXI.-** Identificar y elaborar en coordinación con las Delegaciones Municipales, los proyectos de mayor interés y que sean en beneficio de las mujeres;
- XXII.-** Tramitar conjuntamente con las Delegaciones Municipales, las solicitudes de las mujeres para su inclusión en los programas y proyectos, tendientes a mejorar sus unidades de producción de acuerdo a su entorno;
- XXIII.-** Tramitar y coordinar con instituciones públicas o privadas los proyectos productivos o microempresas, que resulten de interés para las mujeres del Municipio;
- XXIV.-** Gestionar y ampliar la oferta interinstitucional, de los programas y proyectos donde puedan canalizarse las demandas de las mujeres, de acuerdo a la normatividad correspondiente;

- XXV.-** Dar a conocer en las Delegaciones Municipales, la oferta interinstitucional, para que éstas conozcan los programas en los que se puedan sustanciar y satisfacer todas las demandas de las mujeres;
- XXVI.-** Supervisar y dar seguimiento a los proyectos productivos o microempresas ya establecidas en el municipio, en coordinación con las Delegaciones Municipales y con las fuentes financieras;
- XXVII.-** Plantear a la Directora General los diversos mecanismos para la obtención de financiamientos federales y la ejecución de proyectos productivos o establecimiento de microempresas, de interés de las mujeres, así como su esquema de recuperación;
- XXVIII.-** Emitir los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por la Directora General;
- XXIX.-** Participar de acuerdo a las directrices establecidas en la realización de los manuales de procedimientos del área de su competencia;
- XXX.-** Establecer una relación de actividades con las demás coordinaciones y las Delegaciones Municipales, para el mejor funcionamiento de los programas del Instituto;
- XXXI.-** Proponer a la Directora General bases de coordinación con los tres niveles de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, dentro del marco de los convenios de desarrollo relativos al área de su competencia;
- XXXII.-** Formular el programa de trabajo de la Dirección y presentarlos, para su aprobación, a la Directora General;
- XXXIII.-** Elaborar el Programa Operativo Anual de la Dirección, en base a las propuestas de las Delegaciones Municipales; y,
- XXXIV.-** Las demás que le encomiende la Directora General;

Artículo 39 Bis.- Para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas la Unidad de Capacitación y Actividades Productivas contará con los siguientes departamentos:

- I.-** El Departamento de Proyección de la Mujer, que tendrá las siguientes obligaciones:
 - 1.- Elaborar los avances de los Programas Operativos del Instituto;
 - 2.- Prever, organizar y planear la difusión de los Programas del Instituto;
 - 3.- Elaborar reportes de incidencia operativa del Instituto;
 - 4.- Elaborar Proyectos que tengan la finalidad de impulsar el desarrollo y el mejoramiento de las condiciones de las mujeres del Municipio, con cargo a los recursos federales y/o estatales disponibles;
 - 5.- Turnar los reportes mensuales de operaciones de trabajo a la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos;
 - 6.- Dar seguimiento a cada uno de los proyectos del Instituto en las zonas rurales y en comunidades de escasos recursos;
 - 7.- Formular estrategias de trabajo para difundir las actividades del Instituto;
 - 8.- Las demás inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne el Titular de la Unidad de Capacitación y Actividades Productivas o la Directora General.
- II.-** El Departamento de Formación de Capacidades, que tendrá las siguientes obligaciones:
 - 1.- Organizar y planear actividades de difusión de los programas del Instituto a zonas marginadas.
 - 2.- Elaborar reportes de incidencias de las operaciones efectuadas;
 - 3.- Fomentar el crecimiento de diferentes talleres de capacitación para la ayuda de la mujer;
 - 4.- Turnar los reportes mensuales de operaciones de trabajo a la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos;
 - 5.- Planear, organizar y coordinar los talleres de capacitación;
 - 6.- Planear actividades en colonias para impartir talleres de capacitación a mujeres de escasos recursos;
 - 7.- Las demás inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne el Titular de la Unidad de Capacitación y Actividades Productivas;
- III.-** El Departamento de Vinculación para el empleo, que tendrá las siguientes obligaciones:
 - 1.- Organizar y controlar la Bolsa de Empleo del Instituto y canalizar a las mujeres hacia las empresas con vacantes;
 - 2.- Elaborar reportes de actividades solicitantes de empleo;
 - 3.- Mantener y promover el incremento de empresas que soliciten personal para cubrir puestos vacantes;
 - 4.- Generar y mantener actualizada la Cartera de Vacantes con diferentes categorías y profesiones, de acuerdo a los perfiles que requieran las empresas;
 - 5.- Promover la Bolsa de Empleo y difundir permanentemente las vacantes;
 - 6.- Promover el Modelo de Igualdad de Género en todas las empresas, negocios, comercios, organizaciones e instituciones gubernamentales;
 - 7.- Implementar la entrega de reconocimientos a las empresas participantes que cumplan con el Modelo de Igualdad de Género;
 - 8.- Turnar los reportes mensuales de operaciones de trabajo a la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos;
 - 9.- Las demás inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne el Titular de la Unidad de Capacitación y Actividades Productivas o la Directora General.

CAPÍTULO VI DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA

Artículo 40.- El titular de la Unidad de Atención Psicológica, tendrá las siguientes facultades:

- I.-** Promover y sensibilizar el acceso de las mujeres a servicios integrales de atención de la salud, en condiciones de calidad y de tecnología de vanguardia, asegurando que los mismos, respondan a sus necesidades y demandas, y se tomen en cuenta las características particulares de su ciclo de vida, su condición social y su ubicación geográfica;
- II.-** Procurar y promover el acceso de las mujeres a un paquete básico de servicios de salud, con especial énfasis en la provisión de servicios integrales y de calidad en materia de medicina preventiva, nutrición, salud reproductiva y enfermedades sexuales y terminales;

- III.- Proporcionar asesoría a jóvenes y mujeres en cuanto a nutrición, planificación familiar, sexualidad, enfermedades venéreas, VIH, cáncer cérvicouterino y de mama, así como en higiene y salud;
- IV.- Promover la inclusión de la perspectiva de género en las actividades de planeación normatividad, seguimiento, evaluación, educación y comunicación, así como en la prestación de los servicios de salud, con el objeto de atender de manera integral la salud de las mujeres en las diferentes etapas de su ciclo de vida;
- V.- Reforzar, de manera permanente, la competencia técnica de los prestadores de servicios de salud Municipal, incluida la capacitación con una perspectiva de género y en comunicación interpersonal, para garantizar una atención digna y respetuosa a las usuarias de los servicios de salud Municipal;
- VI.- Difundir y promover el derecho de la pareja a decidir el número y espaciamiento de los hijos en un marco de respeto a la dignidad de las personas, como medida de apoyo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la estricta aplicación de la Norma Oficial Mexicana de los Servicios de Planificación Familiar;
- VII.- Fortalecer la maternidad sin riesgos, especialmente entre las residentes en zonas rurales, de concentraciones indígenas y urbano-marginales mediante el acceso a información, orientación y consejería;
- VIII.- Promover la educación sexual de los adolescentes y aumentar su disponibilidad de una amplia gama de métodos anticonceptivos, en especial entre la población rural dispersa y en las comunidades indígenas y áreas urbano-marginales;
- IX.- Fortalecer las actividades orientadas a lograr una participación igualitaria de la pareja en las decisiones relativas a la planificación familiar, promoviendo que los hombres asuman su responsabilidad en las decisiones y prácticas relativas al comportamiento sexual y reproductivo;
- X.- Participar en el contexto amplio de la salud reproductiva, la normatividad para garantizar la prestación de servicios a las parejas en riesgo preconcepcional, la atención del climaterio y la condición posmenopáusica, poniendo especial énfasis en la atención primaria;
- XI.- Elaborar el informe mensual de actividades realizadas por el área y presentarlo a la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos, para que ésta lo integre al sistema de evaluación Institucional;
- XII.- Representar al Instituto en los grupos de trabajo del Subcomité de Salud, en el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal;
- XIII.- Dar todo tipo de apoyos a las Delegaciones Municipales, para facilitar el cumplimiento de sus programas operativos;
- XIV.- Gestionar a través de las Dependencias Federales y Estatales, por instrucciones de la Directora General, la resolución de cualquier problema que le impida el cumplimiento del programa operativo de actividades a las demás coordinaciones y de la propia coordinación;
- XV.- Dar el servicio de consulta médica gratuita a las mujeres que acudan al Instituto solicitando este servicio y canalizarlas a las instituciones de salud correspondientes;
- XVI.- Dar el servicio de atención psicológica gratuita a las mujeres que acudan al Instituto solicitando este servicio y canalizarlas a las instituciones de salud correspondientes;
- XVII.- Dar seguimiento en los casos de las dos fracciones anteriores;
- XVIII.- Emitir los dictámenes, opiniones e informes relativos a las personas que hayan sido atendidas, así como los informes que le sean solicitados por la Directora General;
- XIX.- Elaborar el Programa Operativo Anual de la Dirección para su envío a la Coordinación Administrativa;
- XX.- Elaborar programas y proyectos encaminados al logro de beneficios de las mujeres; y,
- XXI.- Las demás que le encomiende la Directora General.

CAPÍTULO VII DE LA COORDINACIÓN ESPECIALIZADA DE REFUGIOS Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y CASOS EMERGENTES

Artículo 41.- El titular de la Coordinación Especializada de Refugios y Atención a la Violencia de Género y Casos Emergentes, tendrá las siguientes facultades: Unidad Especializada en atención a la violencia de género y casos emergentes.

- I.- Presentar a la Directora General los proyectos para la instalación de módulos de atención Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, en las diferentes zonas del municipio que previo estudio de factibilidad y necesidad así lo requieran;
- II.- Gestionar a través de las Dependencias Federales y Estatales, por instrucciones de la Directora General, la solución de cualquier problema que impida el cumplimiento del programa de refugios en el municipio;
- III.- Elaborar con base a indicadores municipales el programa operativo anual;
- IV.- Presentar a la Directora General, para su aprobación, los materiales didácticos de apoyo a los cursos que se imparten;
- V.- Difundir a través de los diversos medios de comunicación, los programas existentes en los refugios módulos de atención o sitios de resguardo en favor de la mujer;
- VI.- Planear, programar, dirigir, vigilar y evaluar, el desarrollo y cumplimiento de los programas operativos y actividades encomendadas a la Coordinación bajo su responsabilidad;
- VII.- Emitir los dictámenes, opiniones e informes relativos a las personas que hayan sido atendidas, así como los informes que le sean solicitados por la Directora General;
- VIII.- Proponer a la Directora General bases de coordinación con los tres niveles de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, dentro del marco de los convenios de desarrollo relativos al área de su competencia;
- IX.- Formular el programa de trabajo de la Coordinación y presentarlos, para su aprobación, a la Directora General; y,
- X.- Las demás que le indique la Directora General.

CAPÍTULO VIII DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Artículo 42.- El Titular de la Unidad de Institucionalización de la Perspectiva de Género, tendrá las siguientes facultades:

- I.- Formular y presentar a la Directora General el Plan Anual de trabajo de la Unidad a su cargo;
- II.- Firmar convenios a través de la Dirección General, así como concertar acuerdos con los distintos sectores del Municipio, con el objeto de que los proyectos específicos del Instituto lleguen a todas las mujeres de los diversos segmentos del Municipio;
- III.- Formular propuestas de integración de la sociedad en general, con el objeto de garantizar el programa de igualdad y género del Instituto;
- IV.- Crear, impulsar y proponer a las distintas dependencias y unidades administrativas de la administración pública municipal, programas y acciones con perspectiva de género, atendiendo al criterio de transversalidad en el diseño y ejecución de los programas y acciones, conjuntas en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo;
- V.- Realizar la promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, y la participación de la sociedad e iniciativa privada, destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres;
- VI.- Promover la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia y la incorporación de las mujeres al desarrollo del Municipio;
- VII.- Fomentar la cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida en sociedad para superar toda forma o práctica de discriminación o exclusión;
- VIII.- Promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad en las políticas públicas;
- IX.- Conocer la situación de las mujeres en el municipio, a partir de un proceso de construcción de información desagregada por sexo y elaboración de análisis de indicadores con perspectiva de género en el municipio, que sustenten la toma de decisiones para elaborar e instrumentar estrategias de atención a las mujeres en materia de igualdad;
- X.- Elaborar y aplicar programas para reducir y/o erradicar la violencia laboral, promoviendo la coordinación de proyectos con diversas dependencias competentes orientados a la eliminación de pruebas de ingravidez, discriminación en condiciones laborales por embarazo, edad o estado conyugal, acoso y hostigamiento sexual, construcción de mecanismos de denuncia, evaluación de políticas de no hostigamiento o igualdad de género en el trabajo;
- XI.- Establecer los criterios para la planeación, organización y operación de los eventos de difusión que permitan a las mujeres conocer los planes y programas con que cuentan el Instituto Municipal de la Mujer;
- XII.- Planear, programar, dirigir, vigilar y evaluar el desarrollo y cumplimiento del programa operativo y actividades encomendadas a la Unidad bajo su responsabilidad;
- XIII.- Promover un cambio educativo, cultural y social en la participación de la mujer, que contribuya a garantizar su propio desarrollo;
- XIV.- Proponer a la Directora General las diversas acciones que se implementarán, para lograr el cumplimiento de su objetivo, así como al segmento de las mujeres a que sería dirigido;
- XV.- Elaborar los Programas Presupuestarios del área a su cargo;
- XVI.- Representar al Instituto en los grupos de trabajo del Subcomité de Educación y Cultura, en el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal;
- XVII.- Planear, programar, dirigir, vigilar y evaluar, el desarrollo y cumplimiento de los programas operativos y actividades encomendadas a la Unidad Bajo su responsabilidad;
- XVIII.- Integrar un Centro de información y Registro, para el seguimiento, control y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;
- XIX.- Concertar la elaboración de los proyectos y programas de las Direcciones y de las Delegaciones Municipales adscritas al Instituto, de acuerdo a las normas, sistemas y procedimientos, establecidos en el Programa Nacional y Estatal y en las líneas de acción de la mujer;
- XX.- Mantener actualizado el sistema de estadísticas de la Dirección, enfocado a la mujer, conforme a las normas vigentes, indispensable para la formulación de planes estratégicos con enfoque de género;
- XXI.- Proponer a la Directora General del Instituto, programas, proyectos, estrategias y líneas de acción en materia de seguimiento y evaluación, que pudieran ser desarrolladas a favor de la mujer;
- XXII.- Mantener permanente comunicación con las Coordinaciones y las Áreas del Instituto, para la formulación e integración de los programas y proyectos institucionales;
- XXIII.- Coordinar la formulación e integración de los informes de trabajo de las Direcciones, y de las Delegaciones Municipales y que estas se encuentren permanentemente actualizadas;
- XXIV.- Realizar la evaluación y seguimiento del Programa Anual de Trabajo y lo contemplado en el plan Municipal de Desarrollo, en lo relativo a las acciones emprendidas por la institución a favor de la mujer en el Municipio;
- XXV.- Implementar los sistemas de control, seguimiento y evaluación de la operación de su Unidad;
- XXVI.- Determinar, implementar y difundir el Protocolo para la Atención de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género en la Administración Pública Municipal, así como el de pronta atención y expedita a las usuarias víctimas de violencia, las cuales estarán a cargo de las Dependencias e Instituciones competentes para su canalización y posterior atención psicológica, jurídica, médica, de seguridad pública y protección a las mujeres, según sea el caso; y,
- XXVII.- Las demás que le indique la Directora General.

Artículo 42 Bis.- Para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas la Unidad de Institucionalización de la Perspectiva de Género contará con los siguientes departamentos:

- I.- El Departamento de Institucionalización de la Perspectiva de Género, que tendrá las siguientes obligaciones:
- 1.- Apoyo en las reuniones que se realicen con las asociaciones civiles y grupos no gubernamentales, sindicatos e instancias de los sectores de la Administración Pública, con el objeto de llevar acciones a favor de las mujeres de la mujer en el Municipio;
 - 2.- Colaborar en la integración de proyectos de trabajo que permitan acercar los programas del Instituto a las mujeres de los sectores vulnerables del Municipio;
 - 3.- Propiciar y organizar la participación de los promotores del municipio en eventos estatales, nacionales e internacionales de igualdad y género;
 - 4.- Promover la firma de convenios, así como concertar acuerdos con los diferentes sectores del municipio, con el objeto de que los proyectos específicos del Instituto lleguen a todas las mujeres de los diferentes sectores del Municipio;
 - 5.- Apoyar en la formulación de propuestas de integración de la sociedad en general, con el objeto de garantizar el Programa de Equidad y Género del Instituto;
 - 6.- Promover un cambio educativo, cultural y social en la participación de la mujer que contribuya a garantizar su propio desarrollo;
 - 7.- Elaborar los materiales didácticos de apoyo para los Cursos de Equidad y Género que se impartan;
 - 8.- Las demás inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne el Titular de la Unidad de Institucionalización de la Perspectiva de Género o la Directora General.
- II.- El Departamento de Promoción y Difusión, que tendrá las siguientes obligaciones:
- 1.- Elaborar los diagnósticos de los espacios disponibles para la presentación de eventos de difusión del Instituto, con relación a los programas existentes a favor de la mujer del Municipio;
 - 2.- Establecer los criterios para la planeación, organización y operación de los eventos de difusión que permitan a las mujeres conocer los planes y programas que ofrece el Instituto;
 - 3.- Propiciar y organizar la participación de promotores del Municipio en eventos estatales, nacionales e internacionales de Equidad y Género;
 - 4.- Realizar eventos de difusión en toda la geografía estatal sobre los productos que comercializan las mujeres indígenas en el municipio de las comunidades indígenas del Municipio;
 - 5.- Formular propuestas de integración de la sociedad en general con el objeto de garantizar el Programa de Equidad y Género del Instituto;
 - 6.- Promover un cambio educativo, cultural y social en la participación de la mujer que contribuya a garantizar su propio desarrollo;
 - 7.- Las demás inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne el Titular de la Unidad de Institucionalización de la Perspectiva de Género o la Directora General.

CAPÍTULO XI COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES

Artículo 43. - El Titular de la Coordinación de Mantenimiento e Infraestructura de Instalaciones tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Será responsable del mantenimiento, pintura, limpieza, entre otros a la infraestructura de instalaciones del instituto;
- II.- Generar y mantener actualizado el registro de instalaciones del Instituto localizadas en el Municipio de Benito Juárez;
- III.- Al inicio de cada administración pública, deberá realizar un diagnóstico situacional sobre el estado de las instalaciones del Instituto Municipal de la Mujer, con objeto de determinar las áreas de mejora, de carácter preventivo y /o correctivo que se requieran;
- IV.- Supervisar las obras de infraestructura nueva, en coordinación con la Dirección General de obras públicas;
- V.- Realizar recorridos de supervisión de todas las áreas del Instituto en el municipio a fin de detectar las necesidades de mantenimiento y elaborar un reporte de los requerimientos de cada área supervisada, los cuales deberá contar con la debida autorización de la Directora General para la gestión y obtención de los recursos y suministros necesarios;
- VI.- Gestionar ante las instancias competentes para ejecutar de manera coordinada, el mantenimiento preventivo y/o correctivo que se considere necesario para las diferentes instalaciones del Instituto;
- VII.- Acordar y coordinar con la Directora General los asuntos relevantes y para el eficaz funcionamiento del Instituto;
- VIII.- Supervisar que los asuntos del área que se encuentre bajo su responsabilidad o aquellos que les encomienden, cumplan con los fines del Instituto;
- IX.- Cumplir con las responsabilidades que el reglamento imponga a su área;
- X.- Elaborar el programa anual de actividades para su aprobación; y,
- XI.- Las demás que se le indique a la Directora General.

CAPÍTULO XII DE LA COORDINACIÓN ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A LOS DERECHOS Y SALUD INTEGRAL DE LA MUJER

Artículo 44.- La Coordinadora especializada en atención a los derechos y salud integral de la mujer de módulos de atención a las mujeres, tendrá las siguientes facultades:

- I. Formular y presentar a la Directora General el Plan Anual de trabajo de la Coordinación a su cargo;
- II. Implementar en todos los Módulos los programas y acciones del Instituto;
- III. Organizar y coordinar la difusión de los diversos programas de la mujer en los Módulos;
- IV. Presentar a la Directora General, para su aprobación, los materiales didácticos de apoyo a los cursos que se imparten en los diferentes Módulos;

- V. Integrar un Centro de Información y Registro, para el seguimiento, control y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres que asisten a los Módulos;
- VI. Supervisar y organizar eventos educativos y de concientización, dirigidos para potenciar los derechos de las mujeres en todos los Módulos;
- VII. Organizar y difundir en los Módulos los programas de salud, educación, fomento productivo y capacitación existentes en el Instituto a favor de la mujer.
- VIII. Integrar proyectos de trabajo que permitan acercar los programas del Instituto a las mujeres de los sectores vulnerables a través de los Módulos del Municipio;
- IX. Elaborar informes mensuales de trabajos desarrollados y resultados obtenidos en los diferentes Módulos del Municipio, mismos que deberá entregar a la Directora del Instituto;
- X. Dar asesoría y seguimiento a todas las peticiones que se atiendan en las Mesas de Atención a las Violencias hacia la Mujer en todos los Módulos;
- XI. Las demás que le indique la Directora General.

CAPÍTULO X

DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS INDIRECTAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Artículo 45.- La Titular de la Unidad de seguimiento, prevención y atención a víctimas indirectas de la Violencia contra la mujer y grupos en situación de vulnerabilidad, tendrá las siguientes facultades:

- I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres.
- II. Planear y Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;
- III. Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la Ley general de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- IV. Creación de mesas de seguimiento a familiares de víctimas de femicidio o desahucios.
- V. Formular y presentar a la Directora General el Plan Anual de trabajo de la Coordinación a su cargo;
- VI. Planear, programar, dirigir, vigilar y evaluar, el desarrollo y cumplimiento de los programas y acciones encomendadas a la Coordinación bajo su responsabilidad;
- VII. Atender, asesorar, encausar y dar seguimiento a la Violencia psicológica contra las mujeres;
- VIII. Atender con asesoría jurídica y psicológica, así como encausar y dar seguimiento a la Violencia física que sufran las mujeres;
- IX. Realizar talleres de capacitación, asesoría y concientización de la mujer acerca de sus derechos y así eliminar la Violencia patrimonial en contra de ellas;
- X. Capacitar, asesorar a las mujeres acerca de sus derechos y con ello eliminar la Violencia económica que padecen las mujeres en el Municipio;
- XI. Asesoría psicológica y jurídica y dar seguimiento a la mujer que sufra Violencia sexual en su persona;
- XII. Realizar talleres y programas de capacitación, para concientizar a las mujeres de la importancia de defender su persona y su entorno y así erradicar la Violencia familiar;
- XIII. Impartir talleres de prevención, así como asesoría jurídica a las mujeres para garantizar un trabajo digno y libre de Violencia laboral;
- XIV. Asesoría psicológica y jurídica a las familias que en su núcleo hayan o estén padeciendo Violencia feminicida;
- XV. Impartir talleres de capacitación y concientización para que la mujer pueda identificar cuando pueda ser víctima de violencia feminicida;
- XVI. Vigilar y supervisar que todas las Mesas de Prevención y Atención a la Violencia contra la Mujer instaladas en los módulos estén funcionando permanentemente;
- XVII. Realizar talleres y conferencias con especialistas en la materia, para erradicar violencia política contra las mujeres en el Municipio;
- XVIII. Integrar un Centro de Información y Registro, para el seguimiento, control y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres que asisten a los Módulos;
- XIX. Elaborar informes mensuales de trabajos desarrollados en las Mesas de Prevención y Atención a la Violencia contra la mujer, así como los resultados obtenidos en los diferentes Módulos del Municipio, mismos que deberá entregar a la Directora del Instituto; y
- XX. Las demás que le indique la Directora General.

TÍTULO QUINTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 46.- Las organizaciones civiles y sociales, las instituciones académicas, las organizaciones empresariales y todas aquellas cuyos objetivos se comprendan en el concepto de igualdad de género, podrán participar corresponsablemente con el Instituto en la

ejecución de políticas públicas con perspectiva de género, sin perjuicio de las obligaciones que la Ley impone a la administración, así como generar iniciativas de proyectos y programas los cuales serán presentados a la Dirección General.

Artículo 47.- Con el fin de fomentar la participación y corresponsabilidad de las mujeres en la política de la igualdad de género, el Instituto promoverá la participación, tanto del gobierno como de organizaciones civiles, organizaciones sociales, instituciones académicas, grupos empresariales y agencias de cooperación para la ejecución de proyectos en esta materia.

Artículo 48.- Asimismo, para satisfacer las necesidades de la población en materia de igualdad de género, el Instituto establecerá mecanismos de colaboración con las organizaciones civiles, para la ejecución de los proyectos o programas propuestos.

TÍTULO SEXTO DE LA ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 49.- El Instituto establecerá vinculación con las autoridades de procuración, administración e impartición de justicia, a fin de coadyuvar en las acciones para prevenir y erradicar todo tipo de discriminación contra las mujeres en el Municipio.

Artículo 50.- Tratándose de casos de Discriminación contra las Mujeres, el Instituto podrá emitir una opinión respecto del caso, a la entidad o institución involucrada, solicitando incluso información en relación a las medidas instrumentadas por dicha instancia.

Artículo 51.- El Instituto podrá requerir información a instituciones gubernamentales y no gubernamentales, de no haber impedimento legal alguno, sobre casos de discriminación que éstas conozcan, investiguen o se encuentren vinculadas, a efecto de coadyuvar a la disminución de esta práctica.

Artículo 52.- El Instituto proporcionará una opinión, referente a los actos de discriminación contra las mujeres, cuando así se lo soliciten. Asimismo, el Instituto deberá vincularse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, a efecto de coadyuvar en las acciones que erradiquen la discriminación hacia las mujeres dentro del territorio municipal.

Artículo 53.- El Instituto llevará un registro del cumplimiento de las recomendaciones que remita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, por actos de discriminación contra las mujeres acontecidos dentro del Municipio.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 54.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo.

TÍTULO OCTAVO DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 55.- Es procedente el recurso de Queja contra toda irregularidad en la actuación del Instituto que afecte a las y los particulares.

Artículo 56.- El recurso de queja se substanciará ante el superior jerárquico de aquél al que se le impute la falta, omisión o conducta irregular. En el caso de que la falta sea imputable a la persona que ocupa el cargo de Directora General, el Ayuntamiento se encargará de sustanciar el recurso.

Artículo 57.- Para efectos de la procedencia del recurso de Queja serán consideradas como irregularidades, entre otras:

I.- La negligencia en la actuación de cualquier persona que labore en el Instituto;

II.- En el caso de la unidad de servicios integrales, la demora injustificada en la prestación de los servicios a cargo de cualquiera de sus oficinas;

III.- La falta de respuesta por más de 10 días hábiles a cualquier petición de asesoría o apoyo por parte de una mujer o un grupo de mujeres;

IV.- La negativa de brindar cualquier tipo de atención a alguna o algunas mujeres, por razones de su condición social, etnia, religión o cualquiera otra circunstancia cultural, social o religiosa; y

V.- Cualquier otra análoga a las anteriores que resulte revictimizante para las usuarias.

Artículo 58.- La substanciación del recurso se hará atendiendo a los plazos y formalidades que prevea el Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

Artículo 59.- Es causa de responsabilidad el incumplimiento de este Reglamento y serán aplicables las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo y demás leyes en la materia.

Artículo 60.- Sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo y demás leyes en la materia, la Contraloría Municipal de conformidad al procedimiento establecido, podrá destituir del puesto e inhabilitará cuando menos por seis meses para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público:

I.- Al titular de la Coordinación o Unidad Administrativa que, en un mismo empleo, cargo o comisión, por tres veces, en el período de un año, no notifique al responsable la información a modificarse o inscribirse en el Registro, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que fundamente dicha modificación;

II.- Al titular de la Coordinación o Unidad Administrativa que, en un mismo empleo cargo o comisión, por dos veces, en el período de un año, no entregue al responsable del Instituto, los anteproyectos o documentos o información sobre cualquier actividad asignada, acompañados con el Estudio correspondiente;

III.- Al servidor público que, en un mismo empleo, cargo o comisión, exija por tres veces, en el período de un año, trámites, datos o documentos adicionales a los previstos en el Registro; y

IV.- Al servidor público competente del Instituto que, a solicitud escrita de un interesado, no ponga a su disposición la información sobre los anteproyectos y sus Estudios.

El Instituto informará por escrito a la Contraloría Municipal, de los casos que tenga conocimiento sobre incumplimiento a lo previsto en este Reglamento, para el efecto de que esa Dependencia actúe conforme a derecho, y en su caso, en uso de sus facultades aplique las sanciones correspondientes.

TÍTULO NOVENO DE LA EXTINCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 61.- Cuando el Instituto deje de cumplir con su objeto o su funcionamiento no resulte conveniente para el interés público, la Unidad de Vinculación con Organismos Descentralizados propondrá al Ayuntamiento, a través del Presidente, su extinción. En caso de extinción o disolución del Instituto, la totalidad de sus bienes pasará a formar parte del patrimonio municipal.

TÍTULO DÉCIMO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 62.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto estará integrado de la siguiente forma:

I.- La Directora General, quien presidirá el Comité y tendrá voto de calidad en caso de empate;

II.- La o el Titular de la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos, quien fungirá como Secretario del Comité, con carácter de vocal con derecho a voz y voto;

III.- La o el Titular de la Unidad de Asistencia y Apoyo Jurídico, con carácter de vocal con derecho a voz y voto;

IV.- La o el Comisario, con derecho a voz, pero sin voto.

En ausencia justificada de algún titular, quien asista en su representación, tendrá las mismas facultades establecidas en este Reglamento.

Artículo 63.- El Comité tendrá las siguientes facultades:

I.- Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;

II.- Dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como en los casos en que no se celebren por contratarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en la ley estatal de la materia.

III.- Llevar a cabo los procedimientos de invitación a proveedores y licitación pública que sean aprobados; y,

IV.- Las que les correspondan en atención a las disposiciones de las leyes y reglamentos en materia de adquisiciones.

Artículo 64.- El Comité celebrará una sesión de instalación dentro de los tres primeros meses de cada periodo constitucional de la administración pública municipal y las sesiones ordinarias y/o extraordinarias necesarias cuando el organismo requiera obras, adquisiciones, arrendamientos o servicios que por su monto deban realizarse mediante invitación a proveedores o licitación, conforme a los parámetros establecidos en la normatividad aplicable.

Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente reforma reglamentaria.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

ÚNICO. - Tenerme por presentada con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas Para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del trámite propuesto. Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Décimo Primera Regidora**, quien manifestó: Muy buenos días compañeras y compañeros, integrantes de este cuerpo deliberativo. La iniciativa de reglamentación del Instituto Municipal de la Mujer que presento y someto a consideración, misma que será turnada a las comisiones respectivas, tiene como objeto adecuar nuestro marco normativo municipal con las nuevas disposiciones aprobadas en la Ley Federal, como estatal. En este nuevo reglamento, destaco la creación de los refugios para la atención de las mujeres víctimas de violencia de género, entre muchas otras adecuaciones. Antes de concluir, quiero pedirles a todas y a todos, su aporte a este nuevo reglamento para que en comisiones podamos estudiar y dictaminar un nuevo ordenamiento de la mujer que vaya acorde con la nueva realidad que vivimos en nuestro municipio. Muchísimas gracias. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas Para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Segundo. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los Asuntos Generales. Para lo cual la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requiera ser tratado en esta sesión de Cabildo. Continuando con el uso de la voz, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, manifestó: Solamente agradecer como siempre a Verónica Baena Olivares, que nos está apoyando en el lenguaje de señas, muchas gracias. No habiendo más intervenciones por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del día, ante lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. -----

Décimo Tercero. - Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, manifestó: Siendo las diez horas con cincuenta y tres minutos del día miércoles quince de junio del dos mil veintidós, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Décima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----